



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Fusión de las entidades financieras y el derecho a la libre competencia en  
Lima Metropolitana, 2013-2016

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA**

**AUTORA**

Juleisi Antonella Vega Tume

**ASESOR**

Dr. Oscar Melanio Dávila Rojas

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Constitucional

**LIMA- PERÚ**

**2017**

Página del jurado

---

**Mg. Salas Quispe Mariano Rodolfo**  
**Presidente**

---

**Mg. Vargas Huaman Esau**  
**Secretario**

---

**Dc. Dávila Rojas Oscar Melanio**  
**Vocal**

## **Dedicatoria**

La presente tesis, se lo dedico a mis padres y a mi hermano, sin ellos en mi vida no sería capaz de dar este gran paso en mi vida profesional.

## **Agradecimiento**

Mi gratitud, desde mis profesores de los primeros ciclos hasta los que ahora de manera gentil se siguen involucrando en mis trabajos de investigación; a mis compañeros que amablemente me ayudaron con aliento para no rendirme en el camino.

## **Declaración de autenticidad**

Yo, Juleisi Antonella Vega Tume, con DNI N° 48157965 a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima 14 de diciembre de 2017

---

Juleisi Antonella Vega Tume

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, presento ante ustedes la Tesis titulada “**Fusión de las entidades financieras y el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana, 2013-2016**”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Derecho.

La autora.

## Índice

Página del jurado	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
<b>RESUMEN</b>	xii
<b>ABSTRACT</b>	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	- 13 -
Aproximación temática	- 14 -
Trabajos previos	- 16 -
Teorías relacionadas al tema	- 22 -
Formulación del Problema	- 49 -
Problema General	- 50 -
Problemas específicos	- 50 -
Justificación del Estudio	- 50 -
Objetivos	- 51 -
Objetivo Principal	- 51 -
Objetivos Específicos	- 51 -
Supuestos Jurídicos	- 51 -
Supuesto jurídico principal	- 52 -
Supuestos específicos	- 52 -
<b>II. MÉTODO</b>	- 52 -
2.1 Tipo de estudio	- 54 -
2.2. Diseño de investigación	- 54 -
2.3 Caracterización de los sujetos de la investigación	- 55 -
2.4 Muestra	- 55 -
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	- 56 -
2.6. Método de análisis de datos	- 57 -
2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas (categorización)	- 58 -
2.8. Aspectos Éticos	- 58 -
<b>III. RESULTADO</b>	- 58 -

<b>IV. DISCUSIÓN</b>	- 68 -
<b>V. CONCLUSION</b>	- 68 -
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	- 74 -
<b>VII. REFERENCIAS</b>	- 76 -
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Matriz de consistencia	- 81 -
Anexo 2. Instrumentos: Guía de entrevista y análisis jurisprudencial	- 83 -
Anexo 3. Evidencia de validez de los instrumentos	- 87 -
Anexo 4. Reducción de la información	- 93 -
Anexo 5. Legislación de referencia	- 116 -



## Índice de Figuras

- Figura 1 Aspectos generales del monopolio ..... - 41 -
- Figura 2 Evaluacion de las financieras en el tiempo ¡Error! Marcador no definido.
- Figura 3 Equilibrium clasificadora de riesgo ..... ¡Error! Marcador no definido.

## Índice de tablas

Tabla 1 Clasificación de variables y categorías .....	- 58 -
---	--------

## RESUMEN

El propósito de la presente investigación es abordar una realidad en el derecho, siendo la libre competencia un derecho constitucional dentro del régimen económico. Se puede deducir claramente, cómo es que los grupos económicos más poderosos del país a través de la fusión de entidades bancarias vulneran y contraviene el régimen económico señalado en el Art. 61 de la Constitución del Perú. La finalidad de este estudio de teoría fundamental, es establecer la importancia de ejercer mecanismos que aseguren el cumplimiento de la libre competencia, orientada a asegurar a los consumidores un mercado leal. Se entrevistó a especialistas en el Derecho referente a derecho financiero, que ocupan cargos de trabajadores en entidades financieras o que enseñan materias de especialidad correspondiente al tema a investigar, en el área de Lima Metropolitana. La muestra estudiada estuvo constituida por 20 expertos, a quienes se les aplicó una entrevista en profundidad para recolectar datos. La entrevista a los expertos se realizó para conocer los conceptos de personas conocedoras del tema, pudiendo dar respuestas concretas y debidamente motivadas que sean acorde al tema y que contribuyan con enriquecer el trabajo de investigación. Lo cual afortunadamente se logró y así se demostró que los objetivos propuestos en mi investigación son correctos y probables de aplicarse en nuestra realidad jurídica.

**Palabras claves:** libre competencia, fusión, competencia leal.

## **ABSTRACT**

The purpose of the present investigation is to address a reality in the law, being the free competition a constitutional right within the economic regime. It can be clearly deduced how the most powerful economic groups in the country through the merger of banking entities violate and contravene the economic regime indicated in Article 61 of the Peruvian Constitution. The fundamental theory study is to establish the importance of exercising mechanisms to ensure compliance with free competition, aimed at ensuring consumers a fair market. It was interviewed specialists in the Law related to financial law, who occupy positions of workers in financial institutions or that teach subjects of specialty corresponding to the subject to investigate, in the area of Metropolitan Lima. The sample studied consisted of 20 experts, who were interviewed in depth to collect data. The interview to the experts was made to know the concepts of people familiar with the subject, being able to give concrete and duly motivated answers that are in line with the subject and that contribute to enrich the research work. Which was fortunately achieved and thus demonstrated that the objectives proposed in my research are correct and likely to be applied in our legal reality.

**Keywords:** free competition, fusion, fair competition.

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **Aproximación temática**

La Constitución como norma de mayor rango legal, es aplicable a la sociedad de manera soberana y cumplimiento obligatorio; partiendo de esta lógica se desprende que todos los artículos contenidos en la Constitución se deben respetar, en el artículo 61 del régimen económico establece: “(...) el derecho a la libre competencia, garantiza el ejercicio de la actividad económica de manera equitativa, otorgando las mismas facilidades para los inversionistas”.

La libre competencia, es un derecho constitucional y la competitividad es un principio del régimen financiero, ambas tienen conceptos similares pero contemplados en distintas normas. La naturaleza es la misma, proteger la igualdad de las entidades financieras, en el ejercicio de sus actividades.

La investigación nace de la necesidad de abordar una realidad en el derecho, siendo la libre competencia un derecho constitucional dentro del régimen económico. Se puede deducir claramente, cómo es que los grupos económicos más poderosos del país vulneran y contraviene el régimen económico señalado en el Art. 61 de la Constitución del Perú.

En nuestro país, la fusión de entidades financieras es una manera de violentar la libre competencia, a través de la concentración bancaria y la monopolización, es de ahí que deriva mi título de investigación “Fusión de las entidades financieras y el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana, 2013-2016”, como una afectación a la actividad económica equitativa en nuestro país.

Si bien en cierto la ley permite que las personas o una empresa en particular puedan ejercer su derecho de libre competencia, pero hay una falta de estricta observación para el caso.

Mediante la utilización de métodos de investigación resolveremos las interrogantes que se generen en este proceso, trazándonos objetivos y problemas que expliquen la utilidad de este tema de investigación.

Se busca desarrollar una realidad jurídica en el ámbito financiero, si bien el Sistema Financiero posee una regulación especial, la cual va a delimitar las funciones y atribuciones de las entidades financieras-en este caso en especial- las entidades financieras. Este Régimen financiero supletoriamente tiene leyes de rango superior que respetar, por primacía tiene a la Constitución Política del Perú, dentro de nuestra Constitución existe un Capítulo titulado: Régimen Económico y en el artículo 61 está el Derecho a la libre competencia, el cual entre otras palabras nos señala: (...) que para toda actividad económica que se realice en nuestro Estado, se deben cumplir principios básicos, como la Competitividad, lo cual garantiza una actividad económica justa para todos los inversionistas.

La fusión de entidades -como concepto general- se realiza en nuestro país, pero bajo la fachada de “participación económica” es decir, actuar como accionistas de diversas empresas y solo manejar ciertos porcentajes dentro de una entidad bancaria, ahora en la realidad esto es muy distinto, ya que existen sectores económicos que son administrados por grupos económicos poderosos, sin explayarme señalaré nombres de algunos de estos grupos: Grupo Interbank, Grupo BCP, entre otros grupos.

Entonces podemos señalar que, las formas de manifestación del incumplimiento de la libre competencia en la fusión de entidades financieras son la concentración bancaria y la monopolización de entidades financieras.

Las razones por las que la economía cambió lenta y progresivamente su modelo de crecimiento hacia uno de sustitución de importaciones han sido abordadas por diversos autores. Entre otras se postulan i) la aguda desigualdad en la distribución del ingreso; ii) el desarrollo de un sentimiento nacionalista en contra del capital extranjero (Tello, 2013, p. 38).

La sincronización de la pérdida del dinamismo de la economía mundial en los últimos años, como consecuencia de los escándalos empresariales, el deterioro de las relaciones comerciales internacionales, las tendencias proteccionistas de las economías desarrolladas (Herrera, 2012, p. 18).

## **Trabajos previos**

El desarrollo de una tesis tiene ciertos supuestos que se deben realizar como pautas previas en las cuales, el investigar trabajos anteriores que tengan relación con el tema a investigar complementa el resultado final, siempre que sean fuentes de alta confiabilidad (Bernal, 2007, p. 56).

Es claro señalar que, para que se inicie cualquier tipo de investigación se debe buscar temas relacionados o materiales que apoyen a una mejor investigación. Si estos materiales provienen de autores reconocidos y con prestigio, son más necesarios de implementar en la investigación para garantizar un mejor resultado.

### **Tesis nacionales**

Machuca, “El Rol del regulador Bancario en materia de protección al consumidor”, 2015. El régimen económico incluido en la Constitución Peruana, se contempla en base a un sistema económico sostenible, en relación con los fundamentos principales de justicia social y eficiencia, lo cual demanda al Estado fijar reglas que frenen el desarrollo de actividades económicas.

Con estos lineamientos que promueven la inversión privada en mercados nacionales, debe garantizar que los consumidores tengan la libertad de elegir, cuando se genera el incumplimiento es donde el Estado debe intervenir y ejecutar las leyes creadas para ese fin (p.40).

La desigualdad de la realidad económica y social entre los ciudadanos, resulta contrario a la constitución; ya que no ofrece un mercado social accesible para todos y al ser así, el Estado actúa de forma que frene las prácticas desleales entre el mercado nacional e internacional (p.50).

Cuesta, “El acceso a la información bancaria para propósitos tributarios y su ponderación con el derecho al secreto bancario: análisis constitucional”, 2013. Con la finalidad de conocer la supremacía de la norma constitucional frente a



otras normas, se debe realizar un análisis de las fuentes del derecho. Con lo cual, se van a crear mecanismos de control que desarrolle un sistema legal efectivo.

Desde la concepción del Tribunal Constitucional, la doctrina internacional considera que para la aplicación de los principios constitucionales, la relación entre la proporcionalidad y razonabilidad es primordial.

Un principio constitucional del sistema financiero es el secreto bancario, porque la violación de la información privada es un agravio a la intimidad. Ahora estos dos supuestos se divergen respecto al derecho del ciudadano y el Rol fiscalizador del Estado (pp. 319-320).

Marroquín, “Proceso de Disolución y Liquidación de las empresas del sistema financiero: Regulación y Problemática”, 2013. El Perú ha adoptado como régimen económico, la economía social de mercado, la cual es reconocida en la Constitución Política del Perú del año 1993: “Artículo 58º: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado (...)” (p.3).

El sector bancario frente al económico se diferencia respecto a sus operaciones, porque la naturaleza difiere de otras actividades. Si bien ofrece un servicio privado, es supervisado por la SBS que es un organismo estatal (p.4).

Las operaciones de los bancos se distinguen entre operaciones activas y operaciones pasivas, las cuales buscan tener una colocación en el sistema económico eficiente y rentable. En muchos de los casos al tener una participación directa en el sistema financiero, atraen mayor clientela y aseguran mayor colocación de sus productos.

La participación en diferentes sectores económicos, ofrece a grupo inversor una estabilidad en el régimen financiero y una participación inclusiva en diferentes aspectos. (pp. 6-15).

Blossiers, "Introducción al Derecho Bancario Peruano: Problemática Nacional actual", 2008. En América Latina, la opinión respecto al tema bancario de distintos autores ha tenido aceptación por los juristas especialistas de la materia, las actividades que realiza una entidad bancaria son de carácter profesional y con la iniciativa económica de ofrecer servicios que alivien la concentración económica. La controversia surge a partir de la concepción que tienen diferentes autores, indicando soluciones y propuestas a partir de una idea desactualizada del sistema financiero, donde no existían estrategias ni cambios orientados a la captación desmedida de clientes para asegurar un mercado social sostenible y de reciprocidad económica (p.15-19).

Así los bancos, dentro de su presupuesto de inversión, tendrán que contemplar un estimado proporcional a la creación de estrategias y propuestas económicas que aumenten las ganancias mensuales. Por perseguir este fin de crecimiento económico es que se llevan a cabo actividades desleales en el amparo de figuras legales, como la fusión o la participación accionaria (p. 35).

Chaparro, "Arrendamiento Financiera y la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Bancos", 2017. Dentro de las formas de actividad bancaria encontramos diversas iniciativas en las que los bancos ingresan al mercado con servicios que logren captar la mayor cantidad de clientes, una de estas formas es el leasing, que es un contrato de alquiler de diferentes bienes muebles o inmuebles.

Esto claro se genera por una relación bilateral, en la que el deudor se compromete a pagar mensualmente una prestación económica. Los bancos usan esta medida como una actividad económica que les garantice participación en el sistema financiero (p. 9).

Como sistema especial, el sistema bancario tiene una regulación diferente pero con normas y lineamientos que aseguren un ejercicio legal de la actividad bancaria y a su vez garantice una intervención en el mercado social financiero mundial. Con estos supuestos, la intervención del Estado parece relevante para

que sea un mercado confiable. De esa forma también se prevé las prácticas desleales entre entidades financieras (p. 15).

### **Tesis Internacionales**

Blanco, “Conflictos Bancarios: su tutela extra jurisdiccional”, 2014. El elemento distintivo de los bancos respecto de las Cajas de Ahorros o de las Cooperativas de Crédito es su configuración como sociedad anónima, constituida por el procedimiento de fundación simultánea y con duración indefinida, si bien sus requisitos la definen como una sociedad anónima especial frente a la sociedad anónima de derecho común. Los bancos deben contar con una organización administrativa y contable adecuada, así como con procedimientos de control interno adecuados que garanticen una gestión “sana y prudente” de la entidad. La parte débil del contrato la conforman los consumidores o clientes bancarios, necesitados de defensa y protección legal.

Sin embargo, los conceptos de consumidor y cliente bancario (también denominado usuario de servicios financieros) no son, en puridad, idénticos, siendo más amplio el concepto de cliente (al menos en lo que respecta a la contratación bancaria) en tanto en cuanto engloba no solo a los consumidores finales, sino también a comerciantes o profesionales. El fondo de la problemática surgida en torno a la consideración del cliente bancario o usuario de servicios financieros como consumidor refiere de la protección dispensada a uno y otro, resultando por ello oportuno tratar los conceptos de consumidor y cliente bancario por separado (p.54).

La iniciativa investigativa de juristas con antigüedad respecto a un tema en concreto, (Hernández, 2010) considera como una base confiable para emprender y desarrollar nuevos conocimientos con la finalidad de ampliar los conocimientos (p. 78).

## **Doctrina Internacional**

La fusión como resultado de las actividades económicas es de suma importancia, considerando lo que se quiere obtener como empresa, siempre se está ligado a la expansión de mercados, desarrollo de la actividad más lucrativa y la estructura de la competencia (Cabañete, 2013, p. 89).

La finalidad de la libre competencia es incrementar ganancias para una consolidación económica para que así la empresa obtenga una ventaja competitiva sobre otra a través de la disminución de costos de estrategias. La competitividad aumenta la eficiencia de las empresas y a su vez, la calidad de los productos se exige más pero con precios accesibles para todo el mercado (Rojo, 2014, p. 96).

La vinculación entre los ciclos de causalidad de la economía real y los altibajos de los mercados financieros es difícil de especificar, pero ambos están estrechamente relacionados: una crisis financiera que afecta a toda la economía conduce inevitablemente a una contradicción del producto y del ingreso, al mismo tiempo que los shocks en la demanda o en la oferta agregadas agravan casi siempre las tensiones del sistema financiero y de esta manera desencadena una posible crisis financiera (Rojo, 2014, p. 25).

La postura de Rojo Escudero respecto a la libre competencia, es consistente ya que explica el proceso de la consolidación económica y las estrategias utilizadas por las empresas, las cuales en algunos casos benefician y en el peor de los escenarios origina una crisis financiera insostenible por estrategias económicas ilegales.

## **Jurisprudencia nacional**

**Resolución N° 007-2014/ST-CLC-INDECOPI del Expediente N° 004-2013/CLC de fecha 25 de febrero de 2014.** La solicitud de autorización previa de operación de concentración financiera presentada por Financiera Kallpa S.A. ante la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (...) El presente pronunciamiento tiene por objeto analizar y determinar si la operación de concentración financiera notificada puede tener el efecto de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica o en los mercados relacionados.

De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia.

De lo cual se resuelve, No autorizar la solicitud de autorización previa de concentración empresarial, ya que atenta con la libre competencia.

**Resolución N° 006-2013/ST-CLC-INDECOPI del Expediente N° 003-2012/CLC de fecha 25 de junio de 2013.** La solicitud presentada por la Caja Municipal de Cuzco contra Financiera Edyficar señala que se han encontrado indicios razonables de prácticas que vulneran a la libre competencia en el mercado de servicios de préstamos por empeño de bienes.

La Comisión de defensa de la libre competencia, tiene bajo su responsabilidad analizar los supuestos y pruebas de esta solicitud, contrastando con las normas existentes si se han ejercido prácticas que restrinjan la libre competencia. De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia.

Después de la investigación se resuelve sancionar a la financiera Edyficar por haber inducido con engaños a los consumidores, con la suma ascendente a 5 UIT.

**Resolución N° 034-2014/ST-CLC-INDECOPI del Expediente N° 032-2013/CLC de fecha 12 de agosto del 2014.** La solicitud de autorización previa de operación de concentración presentada por Caja de empeños Enersis S.A. para adquirir el 100% de las acciones de Inkia Holdings Limited, titular indirecto del 39% de Generandes, cumple con los requisitos solicitados para este procedimiento, sin embargo, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia.

La Comisión de defensa de la libre competencia, tiene bajo su responsabilidad analizar los supuestos y pruebas de esta solicitud, contrastando con las normas existentes si se han ejercido prácticas que restrinjan la libre competencia. Se conoce por los antecedentes de la empresa solicitante, que al realizarse dicha fusión empresarial estaría monopolizando el mercado del rubro al que se dedica, no dejando opciones a los consumidores y afectando claramente la libre competencia.

Por lo que, se resuelve negar el permiso solicitado y sancionar a la empresa solicitante con el monto ascendente a 35 UIT.

### **Teorías relacionadas al tema**

El marco teórico implica analizar y exponer de una manera organizada las teorías, investigaciones previas y los antecedentes que se consideren válidos y adecuados para encuadrar y orientar un proyecto de estudio (Hernández ét al, 2013, p. 56).

El desarrollo de una tesis tiene ciertos supuestos que se deben realizar como pautas previas en las cuales, el investigar trabajos anteriores que tengan

relación con el tema a investigar complementa el resultado final, siempre que sean fuentes de alta confiabilidad (Bernal, 2007, p. 56).

Es claro señalar que, para que se inicie cualquier tipo de investigación se debe buscar temas relacionados o materiales que apoyen a una mejor investigación. Si estos materiales provienen de autores reconocidos y con prestigio, son más necesarios de implementar en la investigación para garantizar un mejor resultado.

Cuando se identifica un fenómeno dentro de una investigación, se deben proponer pasos a seguir que se relacionen, expliquen el origen y la importancia del desarrollo de la investigación (Hernández *et al.*, 2013, p. 60).

El marco teórico engloba los temas ejes correspondientes al tema de investigación, cuando un concepto sea necesario para esclarecer una controversia, se desarrollará para disipar dudas en el investigador y en quien tenga acceso a la investigación.

### **Libre competencia.**

Art. 61 de la Constitución Política del Perú. - Libre competencia. El rol del Estado es de velar por el cumplimiento de los derechos constitucionales, respecto al régimen económico los principios generales son el de la práctica leal de empresas y evitar abusos. En nuestro país las prácticas monopólicas no están aceptadas.

A través de los medios de comunicación escritos y otros, el Estado prevé que las empresas del sector privado y público respeten la libre competencia y la libertad de expresión, las mismas no pueden ser monopolizadas ni contratarse para favorecer a ciertas entidades. (Constitución Política del Perú, 1993)

La vulneración a la libre competencia es un abuso en el sistema financiero, Rojo (2014) sostiene que “La libre competencia representa la

libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para el productor” (p.18).

Desde la concepción de la libre competencia como principio, Según Flint (2012) El Derecho a la Libre Competencia está íntimamente relacionado con el desarrollo de la economía de mercado, el cual surge de la imperiosa necesidad de proporcionar al Estado normas que le permitan controlar los excesos de los ofertantes en materia de producción, así como reprimir y castigar dichos excesos sentando las bases para un buen funcionamiento de la concurrencia en el mercado. Este derecho asume que la competencia debe ser defendida y que como bien jurídico no puede dejarse al libre albedrío de los agentes económicos. Igualmente, que el mercado carece de los mecanismos de autorregulación que impidan distorsiones por conductas anticompetitivas. (p.23)

El concepto de libre competencia se aplica normalmente en un país, y toma en cuenta tanto bienes nacionales como extranjeros. Por ello, las políticas de la libre competencia y libre comercio están intrínsecamente ligados (Flint, 2012, p. 45).

La Constitución como norma de mayor rango legal, es aplicable a la sociedad de manera soberana y cumplimiento obligatorio; partiendo de esta lógica se desprende que todos los artículos contenidos en la Constitución se deben respetar, en el artículo 61 del régimen económico establece: “(...) el derecho a la libre competencia, garantiza el ejercicio de la actividad económica de manera equitativa, otorgando las mismas facilidades para los inversionistas”.

La libre competencia, es un derecho constitucional y la competitividad es un principio del régimen financiero, ambas tienen conceptos similares pero contemplados en distintas normas. La naturaleza es la misma, proteger la igualdad de las entidades financieras, en el ejercicio de sus actividades.



Siendo la libre competencia un derecho constitucional dentro del régimen económico. Se puede deducir claramente, cómo es que los grupos económicos más poderosos del país vulneran y contraviene el régimen económico señalado en el Art. 61 de la Constitución del Perú.

(...) Las imperfecciones de los mercados que requiriesen de una acción del Estado pueden estar relacionadas con tres tipos de fenómenos: altos costos de transacción, posiciones monopólicas o prácticas restrictivas de la libre competencia (Flint, 2012, p.115).

El régimen económico incluido en la Constitución Peruana, se contempla en base a un sistema económico sostenible, en relación con los fundamentos principales de justicia social y eficiencia, lo cual demanda al Estado fijar reglas que frenen el desarrollo de actividades económicas.

Con estos lineamientos que promueven la inversión privada en mercados nacionales, debe garantizar que los consumidores tengan la libertad de elegir, cuando se genera el incumplimiento es donde el Estado debe intervenir y ejecutar las leyes creadas para ese fin

La desigualdad de la realidad económica y social entre los ciudadanos, resulta contrario a la constitución; ya que no ofrece un mercado social accesible para todos y al ser así, el Estado actúa de forma que frene las prácticas desleales entre el mercado nacional e internacional

La libre competencia supone como señala el art. 4 del D. Leg. 757, Ley de Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada “la libertad de acción o de decisión de todos los competidores dentro del proceso de cambio, donde la libertad del competidor es relatividad de los propios competidores” o dicho de otro modo la libre competencia es el mercado abierto para todos, tanto productores como consumidores, en el que no existe distorsión o interferencia de las leyes de la oferta y la demanda de mercado, correspondiendo al Estado la función de dictar las normas correspondientes para buscar la competencia

perfecta como así lo llaman (Béjar Morilla, 2013, p. 83). En la medida que esto exista esto es con la presencia de monopolios u oligopolios en un determinado renglón de la economía.

La constitución de 1979 prohibió los monopolios, pero siguieron surgiendo durante toda la vigencia de la norma. Para Bullar Gonzales (2012): Se corrigió este error con el art. 61 de la constitución de 1993. Este artículo comprendió el fenómeno. El monopolio no solo está prohibido, sino que mientras la posición de dominio en empresas sea obtenida por una legal y legítima competencia, está tutelada por el Estado. Lo que se impide son dos contextos: el abuso de posición de dominio y las prácticas restrictivas o limitativas de la libre competencia.

Si justo la posición de dominio no está penalizada, el abuso de tal posición sí, la legislación no es ciega al hecho de que una empresa con enfoque de dominio tiene la gran capacidad para ocasionar desventaja a sus competidores y ante ello restringir las opciones de los consumidores. Confía en los elementos de la adecuada competencia para concluir con los monopolios ineficientes o que no respondan a economías de escala. (...)

En el otro contexto, las prácticas restrictivas o limitativas de la libre competencia, son bien comunes en el país. Se presenta fundamentalmente de las experiencias llevadas a cabo por “carteles” de productores. Este en caso de sociedades gremiales o simples agrupaciones de proveedores de bienes y servicios sustitutos entre sí para concertar el precio.

Estas prácticas restringen la competencia en cuanto impiden que sea el mercado y en personalmente los consumidores, quienes determinen los precios de los bienes y servicios (823-826 pp.).

Del párrafo anterior señalado, se puede deducir que es una garantía que el Estado ofrecen el evitar las posiciones monopólicas, ya que contraviene con la naturaleza de la libre competencia, de la misma forma actúa la concentración bancaria, dominada por grupos económicos. Es deber del Estado a través del

cumplimiento obligatorio de las normas constitucionales, ofrecer el mismo tratamiento a todas las entidades financieras.

Es claro como señala Flint que la vulneración o afectación al desarrollo del derecho a la libre competencia en nuestro país se materializa a través de la fusión de las entidades financieras, esto materializado a través de la monopolización de grupos económicos y a su vez, por la concentración bancaria.

En el artículo 4 del Decreto Legislativo 757, de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada: la libre competencia como derecho pretende garantizar una competencia leal entre los productores de diversos servicios, ya que de esa forma se genera un mercado variado y competitivo en el cual se pueda valorar desde las características, precios, usos y beneficios para cada consumidor. Con un mercado competitivo, se aprecian otras libertades para el consumidor como la libertad de acción y decisión; ahora su bien esto favorece a los consumidores, también beneficia a los productores porque al tener un mercado amplia con leyes que protejan la libre competencia, la producción se va a condicionar a la demanda, y si la demanda es alta pues los productos se venden con mayor rapidez.

Los economistas tienen una definición “competencia perfecta”, la cual se reduce en la protección y acción por parte del Estado de ofrecer condiciones óptimas y lineamientos que garanticen el respeto de derechos implícitos en la actividad económica.

La libertad de acción y de decidir, son inherentes a la persona y al consumidor en su papel frente al mercado, la finalidad de la libre competencia es cuidar ese papel y ofrecer condiciones adecuadas (Béjar, 2013, p. 89).

En la medida en que el derecho de libre competencia no sufra ninguna modificación o alteración en las condiciones, precios de los bienes o productos y la concurrencia de éstos mismos sea inalterada, se mantendrá un mercado equitativo. La otra realidad, son las posiciones dominantes en el mercado que

afectan directamente la libre competencia y las consecuencias con los mercados monopólicos, oligopólicos y la concentración bancaria, donde los valores económicos o los precios resultan siendo determinados por la imposición o el predominio de una empresa o un grupo de empresas.

La concepción del término libre competencia se da originalmente para un país, ya que toma en cuenta a los bienes nacionales y para la competencia a los mercados internacionales. Es por eso la relación entre la libre competencia y libre comercio, siendo INDECOPI el único responsable de garantizar el cumplimiento de las normas que protegen dicho derecho (Béjar, 2013, p. 94).

**Libertad contractual.** Es el principio de la santidad de los contratos, en donde todo aquello tratado, pactado o concertado entre dos o más partes, debe ser cumplido en los términos establecidos, en respeto a la autonomía de la voluntad de las personas o partes intervinientes. De acuerdo al principio de la libertad contractual los conflictos derivados de la relación contractual, deberán solucionarse en la vía judicial o en la forma del procedimiento establecido en el propio contrato (Béjar, 2013, p. 91).

En la libertad contractual, converge la libertad de elegir y decidir porque están ligadas a la voluntad de las partes de poder fijar sus condiciones y los lineamientos.

La política no es, ni puede ser en ningún momento ajena a la economía, como el orden jurídico fundamental de los bienes, fuerzas y procesos económicos. Dicho en otros términos, la constitución económica configura la índole de las relaciones que el Estado debe mantener con el mundo de la economía y el ámbito de la libertad y finalidades que se plantean para los componentes de la estructura económica del país.

**Libertad de elección.** La libertad de elección no siempre va ligada a la eficacia, equidad, estabilidad y al crecimiento, sino que a veces, puede ocasionar que dependamos en mayor medida de la dirección y el control gubernamentales, sacrificando con ello algunas de nuestras libertades políticas y económicas (Spencer, 2015, p. 98).

En un primer grado de libertad, se subraya la voluntariedad o capacidad de autonomía en la decisión de la persona. En él se afirma tanto la idea de libertad cuanto la voluntariedad. El acto genuino de libertad o es la decisión, sino la capacidad de elección e incluso o capacidad proyectiva o electiva.

Ésta libertad sí es propia de una situación concreta, desde las circunstancias que la condicionan, la persona tiene una capacidad de elección e incluso de liberación de unos factores circunstanciales (Guerrero, 2013, p. 115).

Siendo así, podemos entender la correlación entre el poder y la libertad que deben entrelazarse mutuamente para crear un concepto claro sobre la naturaleza de la libertad de elegir o decidir. Los supuestos que se crean sobre la emancipación de la decisión, tienen su fundamentación en la proporcionalidad de la libertad y el poder. Al momento que como personas libres elegimos entre una opción u otra, está trabajando la razón, ya que es la que va a generar un debate entre ambas opciones que son igualmente de válidas.

Las elecciones están presentes en la parte cognitiva eso quiere decir, que podemos o no exteriorizarlas pero son las más acertadas para una decisión, ahora es claro que muchas veces se prefiere no revelarlas a pesar de ser juzgadas por una decisión incorrecta.

El principio general de la libre competencia es facilitar igualdad de condiciones, tanto para el consumidor como para el productor de los servicios, de desarrollarse en una realidad económica equitativa para ambos donde

exista variedad de productos que beneficien al consumidor, por eso es que su posición es la más acertada.

La libertad de elección es un ideal de nuestro sistema político y económico.

**Libertad de decisión.** La libertad de decisión está tomada racionalmente debemos entender que la elección supone el costo alternativo o el sacrificio de elegir un objetivo en vez de otro, o de establecer compromisos entre ellos. Así pues, un problema global al que se enfrenta la sociedad es establecer una combinación equilibrada de objetivos. Haciendo así, la sociedad o las personas no pueden evitar la elección (Spencer, 2015, p. 110).

La decisión de elegir determinado servicio u producto, supone implícita la libertad, que se formuló cognitivamente antes de exteriorizarse. Entonces es una decisión libre y sin arbitrariedad de por medio, existe un supuesto contrario que indica que la decisión es una forma arbitraria de ejercer la libertad, ya que se hace de forma rápida sin necesidad de razonar demasiado.

Esto va a estar supeditado a lo que se entiende por decisión y por elección, porque si se entiende que la decisión debe ser arbitraria para cumplir con su naturaleza, ¿entonces se está siendo completamente libre?, las opciones que se tiene son el momento en el que se tiene de elegir y al optar por uno u otro servicio se está decidiendo libremente (Guerrero, 2013, p. 118).

Debemos entender que la decisión es un tipo de poder que se ejerce respecto a un bien, el problema surge cuando son decisiones ideológicas porque la mayoría que comparta una idea, se impondrá frente a la minoría, lo cual se convierte en un acto coercitivo y de poder.

Si la naturaleza de un acto de poder se crea en base a formas civilizadas de señalarse alguna decisión, pues se rompe con la idea errónea de acto de poder perjudicial para un cierto grupo de personas (Guerrero, 2013, p. 121).

La decisión se propone como la condición para que podamos asignar o atribuir responsabilidad a una conducta.

Hasta ese punto somos libres. No hay elección sin libertad, en cambio se puede tomar una decisión coaccionado o forzado. No hay engaño en una elección, en cambio es fácil engañar al otro con una decisión, ese artero recurso que nos permite descargarnos del peso de la libertad.

El concepto de economía de mercado tiene uno de sus fundamentos principales en la libre competencia, que resulta de la concurrencia libre en el mercado de ofertantes que producen bienes y servicios similares y, a su vez, consumidores que toman decisiones libres sobre sus compras en el mercado con información suficiente sobre las características de precio y calidad de los productos, sin que en estas decisiones intervengan fuerzas distintas a las del mercado mismo.

**Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).** El INDECOPI, como organismo autónomo a través de la Comisión de Competencia debe velar por el cumplimiento de la Libre Competencia, es decir prever las manifestaciones económicas que atenten contra el ejercicio correcto de la libertad en el mercado; la forma más común de vulneración al derecho a la libre competencia se refleja a través de la concentración empresarial y las formas de monopolización, la resolución anterior demuestra que éstas prácticas no son legales y mucho menos amparadas por nuestra legislación.

“La Comisión de Defensa de la Libre Competencia es un órgano con autonomía técnica y funcional encargado del cumplimiento del Decreto Legislativo No 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, y de la Ley No 26876, Ley Antimonopolio y Anti oligopolio del Sector Eléctrico” (Béjar, 2013, p.84).

Béjar (2013) señala que: Las funciones de INDECOPI:

-Vigilar la libre iniciativa privada y la libertad de empresa mediante el control posterior y eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas.

-Defender la libre competencia y leal competencia, sancionando la conducta anticompetitiva y desleales y procurando que en los mercados exista una competencia efectiva. (p.87)

Las funciones de fiscalización que ejerce INDECOPI son atribuidas por una ley especial del Estado, es su deber salvaguardar el cumplimiento de la libre competencia de las entidades que ejercen cualquier rubro comercial.

Los casos de vulneración a la libre competencia han incrementado desde el año 2011, ya que las modificaciones de la ley que rige a la SBS favorecen a la inversión en el sistema financiero pero no se pudo prever que esta inversión se iba a manifestar en artimañas comerciales que busquen incrementar la competencia desleal y el beneficio de ciertos sectores.

La facultad sancionadora del INDECOPI, se limita a sanciones administrativas que deben seguir un proceso ordinario donde se evalúen los supuestos y si calzan en una afectación de la libre competencia, de ser así reciben una sanción proporcional. El INDECOPI sanciona de ser necesario de manera administrativa, con una multa pecuniaria o con la suspensión de las actividades como medida correctiva (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección a la Propiedad Intelectual, [INDECOPI], 2012).

La posición más acertada respecto a libre competencia, es la de Béjar Morilla quien sostiene que en un país con leyes, existen entidades estatales encargadas de frenar los actos ilícitos, en este caso INDECOPI. El derecho a la libre competencia al ser un derecho constitucional dentro del régimen económico, supone que toda actividad económica está sujeta al cumplimiento previo de principios, leyes y lineamientos establecidos para un adecuado ejercicio de la actividad económica.



**La Defensa de los Consumidores y Usuarios.** Corresponde al Estado cumplir la función, tutiva o de defensa y protección a favor de los consumidores y/o usuarios, por ser la persona humana el fin de todo tipo de economía, que en todo proceso productivo o transacción de bienes y servicios constituye el último eslabón, de este modo los consumidores y usuarios por ejemplo deben tener acceso a la información adecuada sobre las condiciones, la calidad y otras virtudes de los bienes y o servicios que se ofertan en el mercado para poder acceder a ellos con pleno conocimiento (Béjar, 2013, p. 102).

Para evitar el engaño o la estafa con los servicios falsos o “bambas” o de las marcas “chanchos” que libremente se ofrecen en el mercado ante la impotencia de entidades como INDECOPI, que son los encargados precisamente de cautelar los derechos y los intereses de consumidores y usuarios.

En un sistema económico donde se garantice el cumplimiento de garantías para la libre competencia, se entiende que es eficaz ya que va a proteger tanto a pequeñas empresas como las más poderosas; lo más importante es preservar la libertad de elección de los consumidores y brindar servicios diversos con competencia libre. La finalidad será evitar la presencia de figuras como la concentración financiera, favorable para las empresas que se desempeñarán en un mercado con libre competencia; y de esa forma ofrecen precios más accesibles y mejores servicios.

Como sistema especial, el sistema bancario tiene una regulación diferente pero con normas y lineamientos que aseguren un ejercicio legal de la actividad bancaria y a su vez garantice una intervención en el mercado social financiero mundial. Con estos supuestos, la intervención del Estado parece relevante para que sea un mercado confiable. De esa forma también se prevé las prácticas desleales entre entidades financieras.

La Comisión de defensa de la libre competencia, tiene bajo su responsabilidad analizar los supuestos y pruebas de esta solicitud, contrastando con las normas existentes si se han ejercido prácticas que

restringan la libre competencia. De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia.

El elemento distintivo de los bancos respecto de las entidades financieras es su configuración como sociedad anónima, constituida por el procedimiento de fundación simultánea y con duración indefinida, si bien sus requisitos la definen como una sociedad anónima especial frente a la sociedad anónima de derecho común. Los bancos deben contar con una organización administrativa y contable adecuada, así como con procedimientos de control interno adecuados que garanticen una gestión “sana y prudente” de la entidad. La parte débil del contrato la conforman los consumidores o clientes bancarios, necesitados de defensa y protección legal.

Sin embargo, los conceptos de consumidor y cliente bancario (también denominado usuario de servicios financieros) no son, en puridad, idénticos, siendo más amplio el concepto de cliente (al menos en lo que respecta a la contratación bancaria) en tanto en cuanto engloba no solo a los consumidores finales, sino también a comerciantes o profesionales. El fondo de la problemática surgida en torno a la consideración del cliente bancario o usuario de servicios financieros como consumidor refiere de la protección dispensada a uno y otro, resultando por ello oportuno tratar los conceptos de consumidor y cliente bancario por separado (p.54).

La iniciativa investigativa de juristas con antigüedad respecto a un tema en concreto, (Hernández, 2010) considera como una base confiable para emprender y desarrollar nuevos conocimientos con la finalidad de ampliar los conocimientos (p. 78).

**Fusión.** El Art. 344 de la Ley General de Sociedades entiende por fusión, cuando dos a más sociedades se reúnen para formar una sola cumpliendo los requisitos prescritos por esta ley.

La fusión de varias sociedades para constituir otra nueva sociedad, origina la conclusión de la personalidad jurídica de las sociedades incorporadas y el traspaso en bloque a título de sus patrimonios a la nueva sociedad (Ley General de Sociedades, 2011, p. 38).

La fusión se da a través de la unión de dos o más sociedades, previa a su extinción para poder crear una nueva en la que se adquiriera en conjunto los patrimonios respectivos.

Otra modalidad análoga en la naturaleza, sería la absorción de una o más sociedades por otra ya existente que adquiriera los patrimonios de las absorbidas, que se extinguen (Código de Sociedades Mercantiles, 2013, p. 350).

En nuestro país, la fusión de entidades financieras es una manera de violentar la libre competencia, a través de la concentración bancaria y la monopolización, es de ahí que deriva el título de la investigación, como una afectación a la actividad económica equitativa en nuestro país.

Si bien en cierto la ley permite que las personas o una empresa en particular puedan ejercer su derecho de libre competencia, pero hay una falta de estricta observación para el caso.

Para Castro (2014): La sociedad al acordar una fusión, aprueba una disminución de capital por un monto equivalente al número de acciones que posee la filial en ella. Al cumplir con las disposiciones legales propias de la fusión, disminución de capital y posterior aumento de este, no hay inconveniente para llevar a efecto la fusión de que se trata (p. 96).

El término fusión no genera mucha discusión ya que es una forma comercial en el que las empresas legamente pueden tener mayor participación económica, ahora tanto la LGS y el Código Mercantil señalan el concepto general de fusión para que haya un mejor entendimiento de la figura de fusión.

Y Castro explica en base a los lineamientos legales lo que comprende la fusión de empresas.

La fusión como resultado de las actividades económicas es de suma importancia, considerando lo que se quiere obtener como empresa, siempre se está ligado a la expansión de mercados, desarrollo de la actividad más lucrativa y la estructura de la competencia (Cabañete, 2013, p. 89).

La finalidad de la libre competencia es incrementar ganancias para una consolidación económica para que así la empresa obtenga una ventaja competitiva sobre otra a través de la disminución de costos de estrategias. La competitividad aumenta la eficiencia de las empresas y a su vez, la calidad de los productos se exige más pero con precios accesibles para todo el mercado (Rojo, 2014, p. 96).

**Entidades financieras.** Según Horngren: Es una organización o una sección de ella que se distingue de otras organizaciones e individuos como una unidad económica independiente sea esta una comercial, personal, de negocios entre otras (p. 150).

Una entidad financiera, es un tipo de empresa pero que se dedica únicamente al rubro económico de bancos, financieras, etc. Su constitución se genera como cualquier empresa, ahora la característica es que se regula con una ley especial y tiene un sistema de fiscalización independiente. Como señala Horngren, la entidad financiera actúa como intermediario entre los usuarios y el mercado financiero (p. 155).

Asimismo, para cualquier consumidor o pequeño empresario que quiere pedir prestados fondos en el mercado financiero, recurrir directamente a los ofertantes de fondos le suele resultar prohibitivo. Sin embargo, estos costos se pueden reducir significativamente si pide dicho préstamo a un intermediario financiero que pueda tener economías de escala en el manejo de fondos, así como en la obtención de información sobre la calidad de los prestatarios.

Se apreciará como los bancos y las otras instituciones financieras manejan sus activos y sus pasivos para poder hacer ganancias. Como se trata el tema de la regulación de las instituciones financieras, es decir, por qué es necesario regular a los intermediarios financieros y cuáles son los mecanismos más apropiados para manejar el proceso regulatorio (Fernández, 2014, p. 88).

Existen maneras de ejecutar el funcionamiento de las entidades financieras:

Información privada.- Una primera solución es recurriendo a empresas privadas que recolectan y procesan información sobre los estados financieros y las inversiones de los emisores de instrumentos de deuda, luego la publican y venden a sus suscriptores. Éste método no resuelve todo el problema, puesto que los que pagan por ésta información para tomar sus decisiones de inversión en valores financieros no pueden evitar que otras personas o empresas emiten su comportamiento y terminen por aprovecharse de esta información sin mayor costo. Este es el típico caso de free rider.

Regulación gubernamental.- Una segunda solución consiste en que el gobierno regule el mercado de valores, de tal manera que los mismos demandantes de fondos se vean incentivados a revelar información sobre ellos mismos para que los inversionistas puedan determinar cuán buenos o malos son los valores que están adquiriendo.

Intermediación financiera.- Muchas veces, los ofertantes de fondos no pueden resolver de manera satisfactoria los problemas de selección adversa y recurren a dos soluciones que acabamos de mencionar; sin embargo, existe una tercera solución que consiste en recurrir en un intermediario financiero.

Así, por ejemplo, una persona que desea invertir su dinero en bonos o acciones, pero teme tomar una mala decisión, prefiere a menudo poner este dinero en un fondo mutuo u otro intermediario financiero similar para que sea este el que decida cuáles son los instrumentos más apropiados en los cuales invertir. Si la persona es mucho más adversa al riesgo, pondrá su dinero en un banco que le garantice un rendimiento fijo.

Sin embargo, es importante tomar en cuenta que la existencia de un sistema regulatorio es condición necesaria, pero no suficiente, para garantizar la estabilidad del sistema financiero y de la actividad económica general. Cuando el esquema regulatorio no está bien diseñado, esto puede generar mayor inestabilidad y caos (Fernández, 2014, pp. 256-258).

Así los bancos, dentro de su presupuesto de inversión, tendrán que contemplar un estimado proporcional a la creación de estrategias y propuestas económicas que aumenten las ganancias mensuales. Por perseguir este fin de crecimiento económico es que se llevan a cabo actividades desleales en el amparo de figuras legales, como la fusión o la participación accionaria.

Dentro de las formas de actividad bancaria encontramos diversas iniciativas en las que los bancos ingresan al mercado con servicios que logren captar la mayor cantidad de clientes, una de estas formas es el leasing, que es un contrato de alquiler de diferentes bienes muebles o inmuebles.

Esto claro se genera por una relación bilateral, en la que el deudor se compromete a pagar mensualmente una prestación económica. Los bancos usan esta medida como una actividad económica que les garantice participación en el sistema financiero.

**Fusión de entidades financieras.** La fusión es una estrategia comercial que busca como resultado mayor participación económica, señala Cabañete (2013): “Una mayor dimensión resultante de la fusión, los factores que condicionan las decisiones que deban adoptarse son fundamentalmente, “la extensión de mercados, los tipos de actividades predominantes y la organización de la competencia” (p.59).

La motivación dentro del instituto jurídico de la fusión se refleja en los denominados protocolos de fusión, que, si bien no están regulados jurídicamente, son un documento importante que contiene las declaraciones

generales de las partes intervinientes, esto es, de las entidades implicadas (Cabañete, 2013, p.27). Se recurre a la fusión si se observa que produce ventajas en los costes al aumentar el volumen de una entidad, o bien, se reducen los costes operativos unitarios.

La búsqueda de una mayor dimensión, fundamentalmente por la vía de las fusiones, parece ser una constante en el sistema financiero, utilizada tanto por los Bancos como por las Cajas de Ahorro (Cabañete, 2013, p.37).

El problema estratégico también contempla el factor humano en toda su intensidad, para Sanchís (2015) “En ese sentido, hay que tener en cuenta las posibles dificultades derivadas de un posible cambio de cultura empresarial de las entidades financieras por una estrategia de crecimiento externo como la fusión” (p.70).

Las fusiones de entidades financieras, tienen principalmente la finalidad de incrementar los ingresos de cada accionista, como señala Cabañete anteriormente, solo por las ventajas futuras que se obtendrán es que se realizan las fusiones, ahora el inconveniente surge cuando solo dos o tres grupos económicos dominan el sistema financiero, vulnerando de esa forma la libre competencia.

De las dos posturas, coincido con la de Cabañete, ya que la fusión nace como una estrategia económica busca incrementar los ingresos de la entidad bancaria, camuflándose en un acto legal tiene fines desleales como la concentración bancaria y el monopolio.

El término fusión nace en el régimen societario, lo que indica unión de capitales humanos y sociales. Una empresa puede realizar una fusión por indistintos motivos, siendo los más comunes: el ánimo de participación con otras empresas o la afinidad de la actividad económica.

En nuestra legislación, la fusión de sociedades no está regulada directamente, es decir no tiene un lineamiento para el proceso de fusión. Pero

lo que sí está amparado por nuestro ordenamiento jurídico, es la participación económica de una o más empresas en un mismo rubro.

Si bien el Sistema Financiero posee una regulación especial, la cual va a delimitar las funciones y atribuciones de las entidades financieras-en este caso en especial- las entidades financieras. Este Régimen financiero supletoriamente tiene leyes de rango superior que respetar, por primacía tiene a la Constitución Política del Perú, dentro de nuestra Constitución existe un Capítulo titulado: Régimen Económico y en el artículo 61 está el Derecho a la libre competencia, el cual entre otras palabras nos señala: (...) que para toda actividad económica que se realice en nuestro Estado, se deben cumplir principios básicos, como la Competitividad, lo cual garantiza una actividad económica justa para todos los inversionistas.

La fusión de entidades -como concepto general- se realiza en nuestro país, pero bajo la fachada de “participación económica” es decir, actuar como accionistas de diversas empresas y solo manejar ciertos porcentajes dentro de una entidad bancaria, ahora en la realidad esto es muy distinto, ya que existen sectores económicos que son administrados por grupos económicos poderosos.

Entonces podemos señalar que, las formas de manifestación del incumplimiento de la libre competencia en la fusión de entidades financieras son la concentración bancaria y la monopolización de entidades financieras.

Las razones por las que la economía cambió lenta y progresivamente su modelo de crecimiento hacia uno de sustitución de importaciones han sido abordadas por diversos autores. Entre otras se postulan i) la aguda desigualdad en la distribución del ingreso; ii) el desarrollo de un sentimiento nacionalista en contra del capital extranjero (Tello, 2013, p. 38).

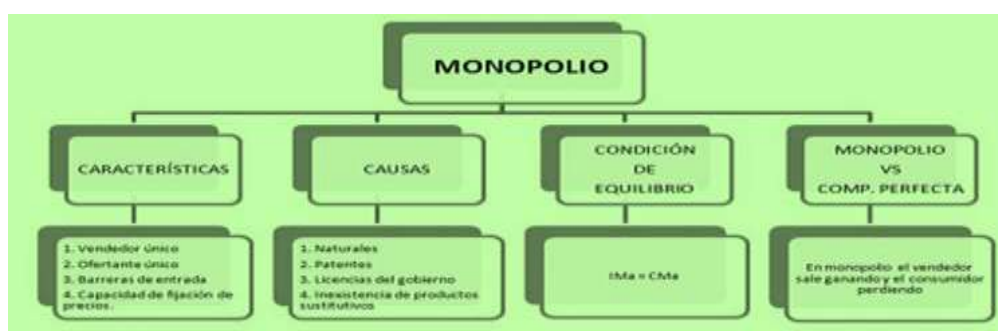
La sincronización de la pérdida del dinamismo de la economía mundial en los últimos años, como consecuencia de los escándalos empresariales, el deterioro de las relaciones comerciales internacionales, las tendencias proteccionistas de las economías desarrolladas (Herrera, 2012, p. 18).



Todo lo señalado, es como lo dije en la legislación; en la realidad el panorama cambia, la fusión es el tipo de reorganización de sociedad más utilizado en nuestro sistema financiero-económico. Lo cual, con una simple búsqueda en la organización de las entidades financieras, veremos que los accionistas son dueños de otras empresas del mismo rubro. Señalaremos a las entidades financieras, para delimitar la investigación.

**Monopolio.** Cuando un solo particular o una sola entidad financiera tenga control absoluto de un servicio o un producto dentro del mercado económico, se debe suponer que será de acceso para todos, cuando solo se quiere tener dominio respecto al mismo servicio o producto es donde se configura el monopolio (Rojo, 2014).

Figura 1 Aspectos generales del monopolio



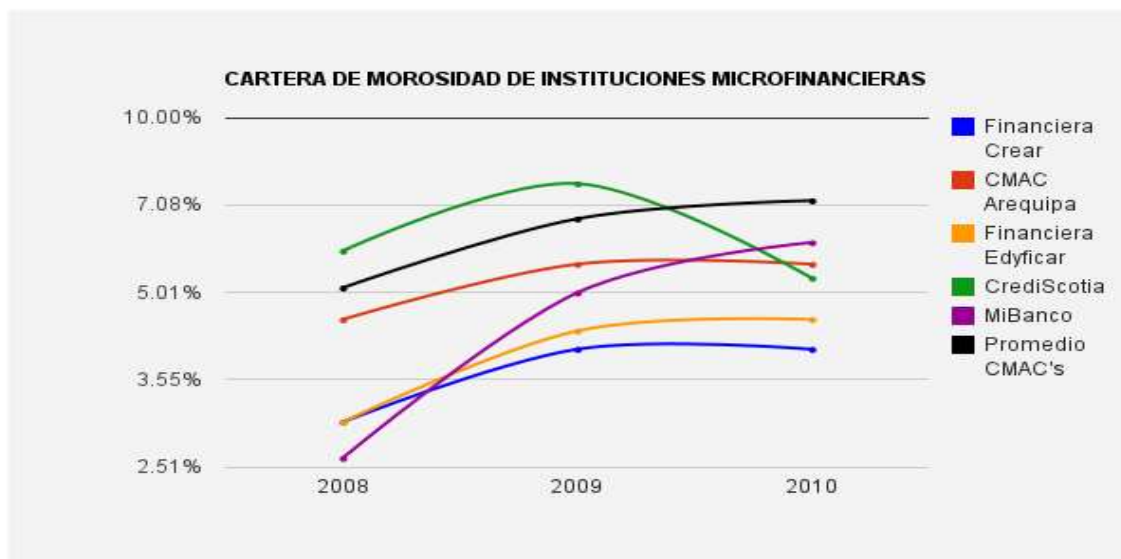
**Fuente:** elaboración propia.

Cuando en un sistema financiero, la participación económica recae sobre una sola entidad, estamos frente a un monopolio que es la afectación a la libre competencia y al principio de competitividad. Es decir no hay pluralidad de servicios y el consumidor no tiene la facultad de elegir (Rojo, 2014)

Por monopolio se entiende aquel sistema que tiene el control sobre los demás mercados manejando la mayor oferta de un producto, el cual permite que no se dé una correcta competencia y así esta acapare el mayor porcentaje bancario o empresarial según corresponda.

**Concentración o Cooperación Financiera.** Otra estrategia de integración es la cooperación bancaria, la cual puede definirse como un acuerdo entre dos o más empresas que deciden actuar conjuntamente, en algunas o en todas sus actividades, para así lograr unos objetivos. (...) “estas estrategias han sido utilizadas por las entidades financieras, especialmente ante la disyuntiva de cooperar o fusionarse” (Sanchís, 2015, p.108).

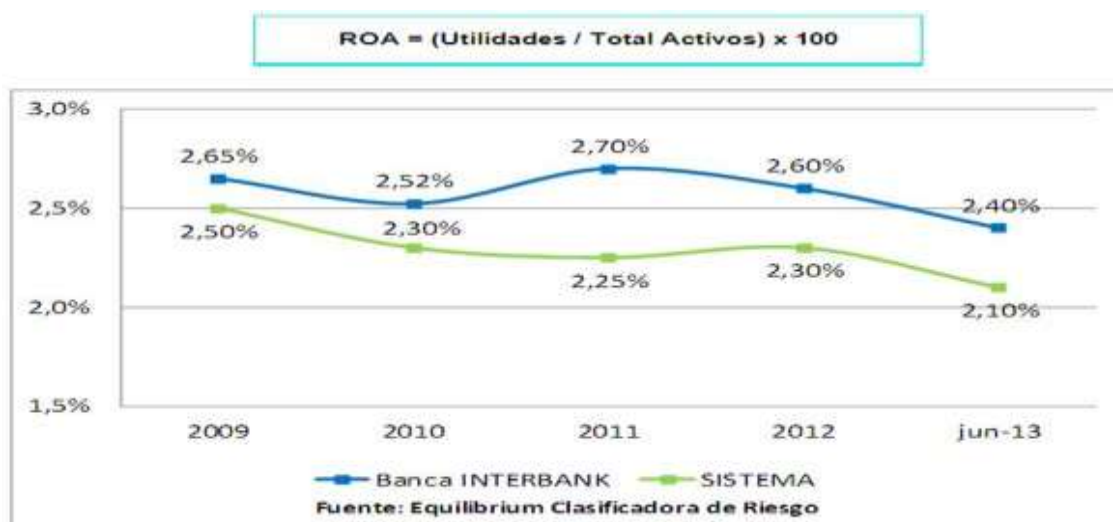
Figura 2 Evaluación de las financieras en el tiempo



Fuente: Central de Riesgo de ASBANC

La Financiera CrediScotia, perteneciente al Banco Scotiabank como se observa en el gráfico anterior, supera por mucho en porcentaje a las demás financieras en cartera de morosidad pero esto quiere decir, que ésta financiera posee más participación en el sistema financiera nacional. Sus antecesoras como Financiera Crear o Edyficar teniendo más años en el mercado financiero tienen menor cartera de clientes a nivel nacional, esto se deben a que a organización de su empresa solo está conformada por un mismo grupo económico.

Figura 3 Equilibrium clasificadora de riesgo



Ahora recordemos que la Banca Interbank, está conformado por el Grupo Interbank donde a su vez tiene participación el BBVA. Entidades financieras a fines en los servicios que ofrecen, si bien no ha habido una fusión materializada, a través de la cooperación bancaria dominan cierto sector del sistema bancario.

La cooperación o concentración bancaria es un mecanismo utilizado por los grupos bancarios, para proteger bajo esa fachada sus verdaderas intenciones que es el acaparamiento de la mayoría de la actividad bancaria.

**Finalidad de la fusión de entidades financieras.** En la exposición de motivos reconoce el doble carácter de la fusión de entidades, como fundaciones con finalidad benéfico-social y a la vez como entidades financieras de carácter social y naturaleza fundacional. Si bien, el fin fundacional de las entidades financieras ha sufrido una importante evolución que ha pasado de dar primacía al ahorro popular, a perseguir la mayor rentabilidad y el servicio a la comunidad, aunque cabe plantearse si existe una jerarquía de los mismos, a fin de determinar la estrategia de las entidades financieras según cuál sea la prelación de finalidades y calibrar su incidencia cuando se proyecta una modificación estructural.

La actuación de las entidades financieras debe fundamentarse por lo tanto en la eficacia y racionalidad económica, así como en el objeto de obtener beneficios porque cuanto mayor sea la rentabilidad en términos económicos (ánimo de lucro) mayor será la rentabilidad en términos sociales. La función social es esencial para las entidades financieras, y por tanto es de obligado cumplimiento en atención a la satisfacción del fin del interés general que persiguen en razón de su peculiar naturaleza (Cabañete, 2013, 235-245 pp).

Se debe tener presente que las fusiones y adquisiciones en el sector crediticio (nos referimos a la fusión por creación de una nueva entidad y fusión por absorción, con resultado final otra entidad financiera, respectivamente), no son como pudiera parecer a priori, una panacea a sus problemas, sino que con frecuencia terminan agravándolos. De ahí la importancia del análisis de las motivaciones, ya que la fusión es sólo un instrumento de política empresarial y nunca un fin sí mismo.

A nuestro juicio se trata de una medida positiva que ha de representar un ahorro fiscal para el conjunto de entidades. Uno de los aspectos más significativos de la presente reforma fue el relativo al hecho de que los baremos exigidos, con un *core capital* mínimo del 8%. Desde nuestro punto de vista a tenor de la presente regulación, cuya principal finalidad no ha sido otra que evitar un colapso de crédito y acelerar el proceso de integración de las cajas, parecía bastante difícil que éstas últimas estuviesen en condiciones de rechazar la invitación abierta a transformarse en bancos (Calvo, 2014, p. 389).

En efecto, con plazos de adaptación tan perentorios no parecía muy realista que los casos de fuerte déficit de recursos propios pudieran ser compensados con capital privado, no ya sólo por el efecto desmotivador en los inversores que introducen las persistentes dudas sobre los balances de esas entidades, sino porque coincidirá en el tiempo el aluvión de emisiones de las entidades mejor y peor capitalizadas. Así las cosas parecía razonable estimar.

**Mecanismos de la fusión de entidades.** Los mecanismos utilizados a través de la fusión de entidades son conocidos como:

Políticas de libre competencia.-Una política es una decisión tomada por una autoridad que va a regular distintos aspectos de un materia y debe ser de aplicación general. En la libre competencia la política se utiliza de otra manera tanto como La Ley de Libre Competencia y también como un elemento dentro de Libre competencia.

Comúnmente se considera a las políticas de libre competencia, como una forma en la que se explica la regulación del estado frente a la competencia desleal, es una opción a la inexistencia de la descentralización que existe en nuestro país, donde solo importa si tienes dinero para invertir y si no se cumple con libre competencia pues se sancionará luego, cuya esencia radica en que las leyes y reglamentos no deben contener restricciones a la libre competencia y la libre elección por parte de los consumidores que no sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

Consejo de Competencia Nacional. La existencia de un Consejo para resolver temas de libre competencia sería muy beneficioso para nuestra realidad económica legal, pero también sería contradictorio porque ya se creó INDECOPI con la aparente finalidad de evitar el abuso de poder económico. Pero existen modelos internacionales donde la existencia de un Consejo sobre libre competencia fue muy acertado; así tenemos el caso de Australia, el cual establece explícitamente que los reglamentos no deben restringir la libre competencia, a menos que se pueda demostrar que los beneficios que puede aportar una restricción determinada (Calvo, 2014, p. 391).

La norma competente para temas de libre competencia, sanciona actos contrarios a la libre competencia en el ámbito económico. La mayoría de entidades reguladoras de la actividad económica está de acuerdo con las disposiciones para la libre competencia pero también señala su disconformidad frente a leyes que restrinjan de alguna forma la actividad económica, tantas prohibiciones a los inversionistas suponen desinterés y eso afecta el mercado comercial.

Además de los objetivos inspirados en la competencia, algunos países le adjudican otros objetivos de “interés público” a sus leyes de libre competencia, o permiten pasar por alto los objetivos inspirados en la eficiencia económica y el bienestar del consumidor, a fin de proteger algún objetivo de política desligado de la libre competencia. Estos objetivos de interés público, muchos de los cuales son elementos de la “política industrial”, incluyen la creación de empleos, el desarrollo regional, causas nacionales, propiedad nacional, estabilidad económica, políticas de control de inflación.

**Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).** La SBS es el organismo autónomo competente para supervisar la actividad bancaria de las entidades financieras nacionales e internacionales con participación en nuestro Estado.

La estrategia de supervisión de la SBS se desarrolla en dos frentes: el primero consiste en la supervisión que ejerce directamente sobre las empresas y el segundo se basa en participación de los colaboradores externos. Dentro de supervisión directa que ejerce la SBS está la conexión con ASBANC, lo cual sirve para advertir prácticas ilegales entre entidades financieras, manejos irregulares y deficiencias económicas. La fusión de entidades financieras es una práctica aceptada por la SBS, ya que la reconoce como una acción que desea revertir efectos adversos que perjudiquen a los clientes.

La SBS garantiza el cumplimiento de los principios bancarios, que a su vez buscan respetar el derecho constitucional de la libre competencia. La regulación especial creada para esto es la Ley 26702 Ley Orgánica de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP [SBS], 2016).

La actividad bancaria en el Perú se encuentra regulada actualmente por la Ley 26072 de 1996, que establece el marco de regulación y supervisión de todas las empresas que operan en el sistema financiero y de seguros. Esta norma trata de recoger los principios de regulación bancaria del mundo moderno, tiene como organismo de su aplicación a la SBS.

Sin embargo, algunas regulaciones, como las referidas al encaje bancario y las tasas de interés, son dictadas por el Banco Central de Reserva del Perú, pero su cumplimiento es controlado por la SBS. Es interesante remarcar que ambos organismos fueron establecidos casi simultáneamente como resultado de las recomendaciones emitidas por la misión dirigida por el señor Edwin Kemmerer (Fernández, 2014, p. 156).

**Principios Financieros.** Los principios bancarios nacen de una regulación especial que otorga lineamientos legales para un ejercicio legal de la actividad bancaria. La naturaleza de los principios es el cumplimiento de las normas constitucionales, por lo que, al vulnerarse un derecho constitucional por el ejercicio incorrecto de la actividad bancaria, pues de forma conexa se ven afectados los principios bancarios:

- Principio de legalidad
- Principio de Competitividad
- Principio de protección a la discriminación (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP [SBS], 2016).

El término “principio” financiero generalmente aceptado, se utiliza en las normas financieras para la elaboración del dictamen para señalar que dicho marco, no solamente incluye a los principios y prácticas financieras, sino también a los métodos utilizados para su aplicación.

Un principio constitucional del sistema financiero es el secreto bancario, porque la violación de la información privada es un agravio a la intimidad. Ahora estos dos supuestos se divergen respecto al derecho del ciudadano y el Rol fiscalizador del Estado.

El sector bancario frente al económico se diferencia respecto a sus operaciones, porque la naturaleza difiere de otras actividades. Si bien ofrece un servicio privado, es supervisado por la SBS que es un organismo estatal.

En América Latina, la opinión respecto al tema bancario de distintos autores ha tenido aceptación por los juristas especialistas de la materia, las actividades que realiza una entidad bancaria son de carácter profesional y con la iniciativa económica de ofrecer servicios que alivien la concentración económica. La controversia surge a partir de la concepción que tienen diferentes autores, indicando soluciones y propuestas a partir de una idea desactualizada del sistema financiero, donde no existían estrategias ni cambios orientados a la captación desmedida de clientes para asegurar un mercado social sostenible y de reciprocidad económica

La primera norma financiera relativa a la preparación del dictamen plantea que el funcionario debe expresar una opinión, cuando los estados financieros coinciden con tales principios, en tanto que reconoce que sí existe una limitación al alcance es apropiado que el funcionario muestre una calificación en su dictamen. Para determinar si un principio financiero utilizado por un cliente tiene aceptación general, el funcionario puede consultar con diversas fuentes, interpretaciones y opiniones, así como otros pronunciamientos emitidos por organismos privados (Fonseca, 2015, p.159).

Cuando existen conflictos en el tratamiento financiero, generalmente los pronunciamientos de un organismo autorizado, tienen prelación sobre los pronunciamientos emitidos por expertos. Este asunto es a considerar por el funcionario, dado que dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad pública y la forma en que obtiene sus recursos y los ejecuta le son aplicables los principios financieros aceptados en el Perú.

Los principios financieros generalmente aceptados en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado que operan bajo Ley General de Sociedades, comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera (Fonseca, 2015, p. 220).

En la exposición de motivos del proyecto de Ley presentado por la misión Kemmerer, señalaba lo siguiente: “El Perú nunca ha tenido una ley bancaria, y



solo el Código de Comercio contiene tres artículos breves referentes a bancos, que han sido modificados por leyes posteriores. Las leyes posteriores y los principios fundamentales bancarios son iguales para el Perú, como para todos los países. La ley General de Bancos proyectada trata de que dichos principios fundamentales sean puestos en práctica en este país.

El enfoque que ha tenido la regulación bancaria en el Perú ha seguido la orientación que le han dado los gobiernos en los países más desarrollados, especialmente Estados Unidos. Ésta orientación ha sufrido un giro importante en las últimas décadas, tomando en cuenta los cambios ocurridos en un mundo donde la competencia es cada vez más intensa y se hace cada vez más necesario tener un sistema financiero que permita captar y trasladar fondos con mayor rapidez y eficiencia

Para entender la naturaleza y la razón de este cambio, podemos partir de los dos tipos de regulación que tradicionalmente distingue la teoría: la regulación de la estructura y la regulación de la conducta (Fernández, 2014, p. 356).

### **Formulación del Problema**

Bernal explica "(...) Para tener un mayor entendimiento al momento de iniciar la investigación, debemos plantearnos preguntas a lo largo del desarrollo del trabajo para así absolver las preguntas importantes que ayuden a resolver el problema de investigación, son considerados como pautas que van a ayudar a un mejor ejercicio de la investigación y llegar a un desarrollo fundamentado y extenso que ayude al esclarecer los objetivos de la investigación" (2006, p. 84). Hernández et al., señalan "El problema de investigación le sirve al investigador para poder delimitar los problemas que servirán para desarrollar la investigación, de la misma forma un problema puede ser considerado como una pregunta general que reúna ciertos aspectos que al final al responderla, absuelva las hipótesis o supuestos de la investigación" (2013, p. 41).

## **Problema General**

¿De qué manera la fusión de entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016)?

## **Problemas específicos**

¿De qué forma la fusión de entidades financieras afecta a la libertad de elección?

¿De qué forma la fusión de entidades financieras afecta la libertad de decisión?

## **Justificación del Estudio**

Respecto a la justificación de la investigación, Bernal señala para determinar la justificación de una investigación, debemos conocer la relevancia de proponer el tema a investigar, si su estudio y aplicación tendrá una utilidad práctica, metodológica y teórica. Esto radica en la funcionalidad de la tesis a realizar, debe ser relevante para el campo de ciencia al que corresponda, no puede quedar solo en búsqueda sino también en aplicación (2006, p. 103).

**Justificación teórica.** Al respecto, Bernal (2006. p. 103) explica “La finalidad de una investigación teórica es la de aumentar los conocimientos respecto a un tema, que genere debate entre los lectores, el apoyo teórico de la investigación va a ser la búsqueda de fuentes bibliográficas, documentos que ayuden a nutrir dicha investigación”.

Por tanto, los motivos por los que se lleva a cabo la presente investigación es para demostrar que se viene vulnerando un Derecho Constitucional mediante la fusión, por ello se han utilizado aportes jurídicos, investigaciones de diferentes autores que ayudaran a entender de manera más clara la investigación.

**Justificación metodológica.** Bernal (2006, p. 104) indica “la investigación metodológica es una ciencia que propone pasos o métodos a seguir, ya que con apoyo científico genera validez y confiabilidad. La metodología sirve para

dar lineamientos en la forma y fondo de una investigación, ubicar los tipos de estudio y otros”.

## **Objetivos**

Bernal (2006, p. 93) explica (...) los objetivos son pautas que se traza el investigador con la finalidad de limitar la investigación, generándose conceptos que permitan desarrollar el tema de una manera más clara y explícita para un mayor entendimiento. Cuando se genera un problema de investigación, los objetivos sirven de apoyo para el mejor desarrollo del tema.

Asimismo, señala en la investigación se desprenden conceptos a desarrollar al final del trabajo, vienen a ser la motivación del estudio ya que lo que se va a buscar es desarrollar estos objetivos y así encontrar la fundamentación del trabajo a investigar (Hernández, 2010, p. 93).

## **Objetivo Principal**

Determinar la manera en que la fusión de las entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016).

## **Objetivos Específicos**

Analizar la forma en que la fusión de entidades financieras afecta a la libertad de elección.

Analizar la forma en que la fusión de entidades financieras afecta a la libertad de decisión.

## **Supuestos Jurídicos**

Para Hernández (2014), los supuestos jurídicos se relacionan con los objetivos, en el sentido que para poder generar un supuesto se debe desarrollar el objetivo, generando una propuesta de respuesta, esa viene a ser una hipótesis

que crea el investigador. El supuesto o hipótesis, es la respuesta adelantada que va a generar el investigador antes de concluir con la investigación, la cual al final deberá comprobar su afirmación o negación (p.105).

Para Zelayaran (2009), Puede entenderse también a la hipótesis, como un supuesto ya que, es la posición que toma el investigador como una solución a la interrogante, la cual debe ser comprobada metodológicamente. Un supuesto debe ajustarse a la realidad en la que se encuentra el campo a investigar, se debe determinar la relevancia que va a tener y en base a eso se esclarece el supuesto (p. 228).

### **Supuesto jurídico principal**

La fusión de entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016) generando la monopolización y concentración financiera.

### **Supuestos específicos**

La fusión de entidades financieras afecta la libertad de elección mediante una Competencia desleal, en las que las empresas más poderosas acaparan el mercado financiero.

La fusión de entidades financieras afecta la libertad de decisión debido a que al vulnerarse el derecho a la libre competencia, no hay variedad de empresas en las que el usuario pueda elegir y decidir con transparencia.

## **II. MÉTODO**

Hernández et al. (2013) señala que la metodología es el conjunto de teorías y técnicas que se utilizan en una investigación. Generando posiciones, controversias y suposiciones frente al tema de investigación. La metodología básicamente son los lineamientos que tiene el investigador al momento de desarrollar la investigación, tomando en cuenta el conjunto de pasos de la metodología llegará a un resultado idóneo (p. 20).

Arias (2006): Comparte la definición general del marco metodológico, señalando que se adiciona el concepto de lineamientos, considera que el método es el límite que debe elegir el investigador y desarrollar bajo las indicaciones del mismo. La investigación está completamente ligada a la funcionalidad del tema de investigación, todas las indicaciones de los manuales metodológicos solo tienen como razón el cuidado de los lineamientos metodológicos (p.16).

## **2.1 Tipo de estudio**

La investigación se realizó de acuerdo al tipo básico o fundamental, ya que esta busca explicar la naturaleza del tema a investigar, explica el fondo y la importancia de la misma.

Por otra parte, tiene un enfoque cualitativo, está orientado a la comprensión y las variables que utilizan en la investigación permanecen inalterables hasta el final de la misma. El estudio se ejecutó a sujetos que están relacionados con el objeto de investigación. Su alcance es explicativo, por el diseño de investigación la finalidad es aumentar conocimientos de un tema específico, al hacerlo se explica la utilidad de la investigación y la funcionalidad. Debe ser comprendido por el autor y por los investigadores posteriores.

## **2.2. Diseño de investigación**

Se utilizó el diseño de la teoría fundamentada, ya que la necesidad de abordar un tema es para conocer más del campo de investigación, tanto desde la naturaleza hasta la aplicación en la realidad jurídica, nace de los datos que se

encuentren. Siendo que su importancia radica en la utilidad que van generar las nuevas búsquedas para un determinado campo de estudio. La recolección de información debe estar relacionada a la materia de investigación, ya que todo lo que se encuentre teóricamente debe fundamentar la investigación (Hernández, 2014, p. 44).

La teoría fundamentada, según (Douglas, 2004) a través de la inducción al utilizar procedimientos diversos, busca que se relacionen los datos recolectados y la finalización del estudio, esto se debe a que la actividad del investigador será que a través de libros, documentos, tesis y otros mecanismos de investigación, la parte teórica y metodológica apoye a la investigación, al identificar un fenómeno en el ámbito de estudio de nuestra elección, los datos se relacionen al final y logren absolver dudas y aclaren las pautas propuestas a lo largo de la investigación (p. 88).

### **2.3 Caracterización de los sujetos de la investigación**

Funcionarios de INDECOPI

Funcionarios de la SBS

Funcionarios Privados (Gerentes de Bancos, Financieras)

Especialistas en la materia (Abogados)

### **2.4 Muestra**

La muestra no probabilística o intencional conformada por 20 personas, conocedoras del tema:

Funcionarios de INDECOPI (01)

Funcionarios Privados (Gerentes de bancos, financieras y cajas) (09)

Especialistas en la materia (10)

## **2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **Técnicas**

En su mayoría están dirigidas a ser desarrolladas por especialistas de la materia a investigar, en otros casos se pueden realizar a metodólogos que conocen la forma adecuada para desarrollar la entrevista.

La entrevista se puede realizar de diferentes formas, directamente como una conversación, o de forma indirecta, al entregar el instrumento y recepcionarlo una vez que este desarrollado (Zelayaran, 2009, p.150).

Instrumentos. - Los instrumentos son los mecanismos por los cuales se va a demostrar la aplicación de una investigación, su viabilidad y utilidad para el campo de la ciencia que se está estudiando.

Guía de entrevista. - Es un instrumento por el cual se conoció la opinión de especialistas de la materia a investigar, cuenta con preguntas elaboradas acorde de los objetivos propuestos en la investigación. La funcionalidad de éste instrumento es el de determinar la existencia de los objetivos.

Ficha de análisis documental.- Es un instrumento que busca validar la veracidad de las fuentes de obtención de información, se hace una adecuación de los autores y la información obtenida. En primer lugar, se debe determinar la importancia de la información encontrada y si está directamente ligada con el tema de investigación y de esa forma se mantienen las fuentes obtenidas y en segundo lugar, la relevancia de la información obtenida tanto desde el año hasta el libro encontrado.



## **Confiabilidad**

Según Kerlinger (2002), la confiabilidad se define como el Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes es decir en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales.

La confiabilidad se refiere al grado de estabilidad que al medir presenta un determinado instrumento.

Esto en el sentido de que, si aplicamos repetidamente un instrumento al mismo sujeto u objeto en iguales condiciones y en tiempos próximos, debe producir iguales resultados.

### **2.6. Método de análisis de datos**

Los métodos de análisis de datos, se realizaron posteriormente a la culminación de la recolección de la información requerida para la investigación, a través del uso de diversas técnicas. El análisis de datos es el paso previo a la interpretación de los resultados que dará respuesta a las preguntas de investigación y a la comprobación de los supuestos propuestos en la investigación.

#### **Análisis descriptivo**

Consiste en el análisis de los datos de cada una de las variables de estudio. La técnica más frecuente de análisis es la distribución de frecuencias con el diseño de una tabla de una o dos variables, esto sucede cuando se dispone de gran número de datos, es útil distribuirlos en clases o categorías y determinar el número de individuos pertenecientes a cada una, esto viene a ser la frecuencia de clase o categoría.

## 2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas (categorización)

*Tabla 1 Clasificación de variables y categorías*

<b>Variables</b>	<b>Categorías</b>
Fusión de entidades financieras	Mecanismos Finalidad
Derecho a la libre competencia	Libertad de elección Libertad de decisión

Fuente: elaboración propia

## 2.8. Aspectos Éticos

La investigación estuvo adecuada a lo señalado en el Manual APA, el que se encontró vigente al momento de la investigación. El soporte de confiabilidad del Proyecto de Investigación se va a demostrar a través del correcto uso de los instrumentos de recolección de datos.

Asimismo, en este trabajo hemos honrado los Derechos de Autor correspondientes.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1. Determinar la manera en que la fusión de las entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016).**

La información se obtuvo de entrevistas 20 la guía de entrevistas tiene 10 preguntas. Las cuatro primeras se refieren al objetivo general de la investigación.

La primera pregunta pretendía saber si en el régimen económico actual se respetan las normas constitucionales para un ejercicio financiero adecuado. Al respecto, la mayoría de entrevistados señalaron que consideran que si se respetan porque estamos regulados por la SBS y la ASBANC, la cual protege tanto operativamente como legal que el régimen financiero se dé objetivamente, exista libre mercado y estemos abiertos a nueva competencia local y global, esto se aprecia en el sostenido crecimiento económico, existen reglas claras orientadas a la libertad de trabajo, comercio, pluralismo económico e igualdad jurídica.

Otro grupo de entrevistados discrepan porque señalan que no se respetan las normas constitucionales, porque las empresas financieras tienen como objetivo principal lucrar, por lo cual contravienen la carta magna, existe concertación, abuso e informalidad financiera que no está legislada y las instituciones financieras no cumplen y respetan los derechos constitucionales.

La segunda pregunta pretende conocer si las garantías constitucionales en el sistema financiera se respetan. Al respecto, la mayoría de entrevistados consideran que en líneas generales la libre competencia en nuestro país es vulnerada a diario, desde la poca protección a la misma, hasta la poca difusión de los derechos de los usuarios. En el sector financiero, se tienen casos de procedimientos favorables que incluyen a temas de seguros contra accidentes de tránsito y vehicular privado o grupos economistas con presencia en varias industrias relacionadas si pueden afectar.

Otro grupo de entrevistados discrepan, por su parte consideran que no exactamente con banca formal, pero sucedió hace años con la empresa CLAE que otorgaba interés más alto que la banca privada habiendo sido intervenida por el estado, no por libre competencia, porque cada entidad financiera es libre de promocionar sus productos.

La tercera pregunta pretende determinar si el rol de INDECOPI es suficiente para un ejercicio financiero leal, todos concuerdan que cumple su función, pero todo es susceptible a desarrollar, perfeccionar y crecimientos a medida que crece la economía; en los últimos años INDECOPI ha reforzado sus actividades de monitoreo para la detección de prácticas contra la libre competencia, en ese sentido se espera que en el momento de supervisión se detecten prácticas anticompetitivas que permiten un ejercicio financiero acorde con las normas, pero les falta fuerza para que se acaten sus sanciones.

Otra parte discrepan y señalan que no es suficiente, porque participa en muchos sectores y su intervención ante un reclamo siempre termina extemporánea, INDECOPI como institución más la defensa al consumidor y el tema del ejercicio financiero lo vea siempre y cuando hayan quejas, ellos no actúan de parte como lo hace la SBS en la regulación de financieras, ya que no es el ente supervisor del sector financiero, ellos regulan la relación comercial, la verdadera regulación del comportamiento de las entidades del sector financiero lo da la SBS.

La cuarta pregunta pretende conocer si existen iniciativas legislativas que frenen la vulneración a la libre competencia, la mayoría coinciden que en el 2015 se realizaron modificaciones a las ramas de libre competencia que nos han permitido reforzar los certificados de supervisión y mejorar el programa de comercio, el cual es una herramienta útil para la desarticulación de carteles, por ejemplo la Ley sobre el caso gloria, respecto del caso bella holandesa. Lamentablemente en el poder legislativo este tema se menciona siempre y cuando exista algún congresista que tenga como bandera el tema, sin embargo casi nunca es secundado y no existen políticas

partidarias concretas y coherentes que tengan un horizonte determinado al respecto.

Otra parte discrepan, señalan que no conocen de ninguna iniciativa legislativa porque el poder legislativo está abocado a otra problemática, debido a la existencia del código del consumidor.

La información obtenida por las primeras cuatro preguntas coincide con el objetivo general, ya que la mayoría de entrevistados consideran que no se respetan las normas constitucionales, porque las empresas financieras tienen como objetivo principal lucrar, por lo cual contravienen la carta magna, existe concertación, abuso e informalidad financiera que no está legislada y las instituciones financieras no cumplen y respetan los derechos constitucionales. Claramente se vulnera la libre competencia, lo cual respalda el objetivo general.

En el expediente: N° 003-2012/CLC observamos la solicitud presentada por la Caja Municipal de Cuzco contra Financiera Edyficar, donde dicha Caja señala que se han encontrado indicios razonables de prácticas que vulneran a la libre competencia en el mercado de servicios de préstamos por empeño de bienes. La entidad encargada de solucionar este tipo de controversias es la Comisión de defensa de la libre competencia, ya que tiene bajo su responsabilidad analizar los supuestos y pruebas de esta solicitud, contrastando con las normas existentes si se han ejercido prácticas que restrinjan la libre competencia.

De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia. Después de la investigación se resuelve sancionar a la empresa Financiera Edyficar, por haber inducido con engaños a los consumidores, con la suma ascendente a 5 UIT.

Esto se relaciona con mi objetivo general, ya que ésta resolución concluye que las empresas del sector financiero utilizan mecanismos legales con la apariencia de estrategias para “satisfacer” sus intereses económicos, afectando a otras empresas de su competencia directa. La concentración financiera es un mecanismo por el cual se logra la fusión de entidades.

Todo acto que tenga por finalidad la afectación directa o indirecta de la libre competencia, ya sea como derecho o principio, será sancionado por la entidad competente. Éste es un claro ejemplo, de cómo a través de la apariencia de la figura de “fusión” se afecta la libre competencia.

### **3.2 Analizar la forma en que la fusión de entidades financieras afecta a la libertad de elección**

Las dos preguntas siguientes se refieren al primer objetivo específico de la investigación.

La quinta pregunta pretendía saber si las financieras fusionadas abusan de la libertad y poder, la mayoría coinciden al señalar que los procesos de concertación (que incluye fusiones) tienen efectos positivos y negativos al bienestar general. En ese sentido, a partir de la evaluación de estos efectos se podrá afirmar si dichos procesos pueden generar complicaciones a los consumidores. Es obvio que al ser el interés económico para obtener dinero, vulneran todo tipo de otros derechos y abusan del poco control con el que cuentan, ellos actuarán hasta donde el ente supervisor y el usuario les permitan.

Otro sector de los entrevistados discrepa y consideran que hasta donde conocen, las entidades financieras se fusionan porque una absorbe a la otra por temas económicos y de manejo financiero, el usuario está a libre elección de dicha fusión e irse a otra entidad, está regulado en la ley y en todos los países. En todo caso el ciudadano cambie a otra institución financiera, porque el régimen es común a toda la banca.

La sexta pregunta pretende conocer si alguna entidad financiera mediante la fusión haya vulnerado la libertad de elección, coinciden que si porque en Perú, solo existe un control previo de asignaciones de concertación en el sector eléctrico por ello no se cuenta con reformas de procesos de concertación en otros sector y sus efectos en la competencia, por ejemplo BCP, BBVA, son entidades monstruosas cuyos activos pueden absorber a otras entidades.

Por otra parte discrepan y señalan que no porque todas las fusiones se dan sin pedir permiso al usuario, sin embargo la real vulneración aparece cuando el usuario decide que no está conforme con la fusión y decide optar por una nueva entidad financiera. En el retiro de la entidad fusionada es en donde se comienzan a vulnerar derechos de los usuarios, y eso es lo que no tiene suficiente control.

La información obtenida de las dos preguntas sobre el objetivo específico 1 respaldan dicho objetivo, ya que la mayoría de entrevistados considera que el consumidor de un servicio tiene entre sus derechos el poder libremente con que entidad contratar pero en el caso anteriormente señalado se observa la intención de las dos entidades que es “fusionarse” aunque utilizan la figura de “concentración bancaria” y el resultado será que dominen un solo sector y así contravienen la libre competencia y la libertad de elección. Es obvio que al ser el interés económico para obtener dinero, vulneran todo tipo de otros derechos y abusan del poco control con el que cuentan, ellos actuarán hasta donde el ente supervisor y el usuario les permitan.

Expediente: 032-2013/CLC, contiene la solicitud de autorización previa de operación de concentración presentada por Caja de empeños Enersis S.A. para adquirir el 100% de las acciones de Inkia Holdings Limited, titular indirecto del 39% de Generantes, cumple con los requisitos solicitados para este procedimiento. La Comisión de defensa de la libre competencia, tiene bajo su responsabilidad analizar los supuestos y pruebas de esta solicitud, contrastando con las normas existentes si se han ejercido prácticas que restrinjan la libre competencia. Se conoce por los antecedentes de la empresa solicitante, que al realizarse dicha fusión empresarial estaría monopolizando el



mercado del rubro al que se dedica, no dejando opciones a los consumidores y afectando claramente la libre competencia. De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia. Por lo que, se resuelve negar el permiso solicitado y sancionar a la empresa solicitante con el monto ascendente a 35 UIT.

Se relaciona con el objetivo específico, porque la resolución lo que pretende hacer entender es que el usuario o consumidor de un servicio, tiene entre sus derechos el poder libremente con que entidad contratar pero en el caso anteriormente señalado se observa la intención de las dos entidades que es “fusionarse” aunque utilizan la figura de “concentración bancaria” y el resultado será que dominen un solo sector y así contravienen la libre competencia y la libertad de elección.

### **Analizar la forma en que la fusión de entidades financieras afecta la libertad de decisión.**

Las cuatro preguntas finales se refieren al segundo objetivo específico de la investigación.

La séptima pregunta pretende conocer si la doctrina nacional considera a la fusión de entidades como estrategias comerciales, la mayoría coinciden que los procesos de concertación pueden tener efectos positivos mejorando la eficacia si dicha mejora va a favor de los consumidores, dichos procesos tendrán efectos positivos por el bienestar. Es una decisión empresarial y es un mecanismo de empoderar una institución, si consideramos que se da libertad de elección al usuario.

Los que discrepan señalan que no, porque la fusión tiene un solo interés, ganar más dinero con unión de otras entidades. Ya que ellos hacen fusión sin consultar y siempre lo hacen ante una banca quebrada, es básicamente un

tema comercial, sin embargo al momento de ejercer la libre elección se ponen piedras en el camino del ejercicio del referido derecho.

La octava pregunta pretende saber si deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que vulneren la libertad de decisión, en este caso todos los entrevistados han concordado en que definitivamente los usuarios son los únicos que deberían decidir sobre sus fondos, sin encontrarse limitados o restringidos, que en la medida que la libertad económica indica que los procesos de concertación pueden tener efectos negativos, se requiere que los mismos sean evaluados por alguna agencia. Podría mejorarse en beneficio de los usuarios pero para ello están los medios a fin de tomar conocimiento de determinados actos.

La novena pregunta pretende determinar cuáles son los efectos de la fusión de entidades, la mayoría coincide que tiene efecto negativo; incremento de precio, conductas coordinadas al incrementar la concertación extensión de competidores. Precios afectados serán perjudiciales a los consumidores.

Por otra parte discrepan en que esencialmente al desaparecer o fusionarse una entidad financiera deja de existir como tal y se adoptaran los principios, normas y productos de la entidad que prevalece, sin embargo el cliente de la predominante podría cuestionar la disminución en la calidad del servicio por atender a los nuevos usuarios. Las acciones de las empresas para contrarrestar los efectos de las fusiones, antes descritos, son las que vulneran la libertad de decisión, bloqueando el retiro de los usuarios.

La décima pregunta pretende conocer cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia, en este caso todos los entrevistados coinciden que es importante que todo ciudadano que forma parte del sistema financiero pueda decidir y elegir la institución que mejor le convenga a la que mayor beneficio les otorgue, en la fusión siempre van a querer mantener la cartera de cliente que manejan. Que uno pueda elegir la entidad con la que desee trabajar, asumiendo sus propios riesgos. Asimismo el sentimiento de confianza que se tiene con la institución financiero.

La información recolectada a través de las últimas preguntas de la entrevista, coinciden con lo que se pretende demostrar en el objetivo específico 2, ya que el concepto general de los entrevistados es que las entidades financieras pretenden “asociarse”, claramente se afecta la libertad de decidir, ya que si un sujeto ya contrató con dicha financiera y en cualquier momento se une con otra entidad, la decisión que tomó inicialmente queda anulada porque se le obligará a que se sujete a las nuevas disposiciones.

Del expediente: N° 004-2013/CLC la solicitud de autorización previa de operación de concentración financiera presentada por Financiera Kallpa S.A. ante la Comisión de Defensa de la Libre Competencia el presente pronunciamiento tiene por objeto analizar y determinar si la operación de concentración financiera notificada puede tener el efecto de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica o en los mercados relacionados.

De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia. De lo cual se resuelve, no autorizar la solicitud de autorización previa de concentración empresarial, ya que atenta con la libre competencia.

Se relaciona con el objetivo específico, ya que en el caso, Financiera Kallpa S.A. solicita la autorización para concretar la concentración empresarial sin señalar la otra entidad con la que pretende “asociarse”, claramente se afecta la libertad de decidir, ya que si un sujeto ya contrató con dicha financiera y en cualquier momento se une con otra entidad, la decisión que tomó inicialmente queda anulada porque se le obligará a que se sujete a las nuevas disposiciones. Todo acto que tenga por finalidad la afectación directa o indirecta de la libre competencia, ya sea como derecho o principio, será sancionado por la entidad competente.

#### **IV. DISCUSIÓN**

El objetivo general de la investigación fue determinar la manera en que la fusión de las entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016). Los resultados indicaron que existe una afectación a la libre competencia, ya que no basta que una entidad se encargue de esos temas, si la aplicación no es eficiente y se sigue perjudicando a terceros. Estos hallazgos permitieron corroborar plenamente el supuesto señalado

La vulneración a la libre competencia es un abuso en el sistema financiero, Rojo (2014) sostiene que “La libre competencia representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para el productor” (p.18).

Cabañete (2013) que considera a la fusión como una estrategia comercial que busca como resultado mayor participación económica, señala una mayor dimensión resultante de la fusión, los factores que condicionan las decisiones que deban adoptarse son fundamentalmente, la extensión de mercados, los tipos de actividades predominantes y la organización de la competencia.

Partiendo de la postura de los autores, nos quedamos con la primera postura ya que la presente investigación demuestra que la fusión de entidades financieras, si contraviene la libre competencia mediante la monopolización y concentración bancaria. Esta vendría a ser una de las maneras más populares de vulnerar este derecho constitucional.

El objetivo específico 1 es analizar la forma en que la fusión de entidades afecta a la libertad de elección. De los resultados señalan que la forma en que se afecta la libertad de elección, es porque prácticamente se obliga al usuario a elegir cierta entidad financiera y no se han regulado alternativas que frenen este ejercicio abusivo. Se verifica el objetivo propuesto en la investigación. Estos hallazgos permitieron corroborar plenamente el supuesto señalado.

Éstos resultados corroboran los hallazgos de Machuca (2015), que señala: con los lineamientos que promueven la inversión privada en mercados nacionales, debe garantizar que los consumidores tengan la libertad de elegir, cuando se genera el incumplimiento es donde el Estado debe intervenir y ejecutar las leyes creadas para ese fin.

Uno de los entrevistados nos hace referencia que como los bancos son sociedades anónimas no tienen que avisar a los usuarios de sus estrategias comerciales para aumentar su capital, hasta después de realizarlas.

Si bien es cierto los bancos tienen la potestad de elegir la mejor estrategia para crecer en su rubro, lo que no es preciso y concordamos con el Dr. Machuca es que hay que promover la inversión privada en mercados nacionales y la misma se ve interrumpida puesto que los inversionistas al notar un panorama en el que no se da una transparente competencia, deciden no invertir en el rubro financiero. Lo mismo ocurre con los usuarios que al elegir contratar con una entidad, al fusionarse esta con otra se estaría anulando su elección.

El objetivo específico 2 es analizar la forma en que la fusión de entidades afecta a la libertad de decisión. Los resultados señalan que la desigualdad de la realidad económica y social entre los ciudadanos, resulta contrario a la constitución; ya que no ofrece un mercado social accesible para todos y al ser así, el Estado actúa de forma que frene las prácticas desleales entre el mercado nacional, lo cual afecta la decisión de los usuarios de dichos servicios. Estos hallazgos permitieron corroborar plenamente el supuesto señalado.

Los resultados corroboran el hallazgo de Rojo (2014), ya que sostiene que la vulneración a la libre competencia es un abuso en el sistema financiero, ya que la libre competencia representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente.

En algunas entrevistas realizadas en la investigación nos precisan que la libertad de decisión está dirigida a las empresas con mayor respaldo económico, logístico y organizativo.

Partiendo de lo mencionado, es complicada la opinión de cada autor y entrevistado puesto que algunos consideran que a los usuarios no les compete la libertad de decisión en la fusión. Pero se puede observar mediante la investigación que apoyamos la primera opinión del Autor Rojo ya que tantos usuarios como productores se ven afectados por esta modalidad que es utilizada para incrementar su capital pero al mismo tiempo se violenta un derecho constitucional.

## **V. CONCLUSIONES**



**Primera.-** La fusión de entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana, generando la monopolización y concentración financiera. Esto se debe a que no hay una rigurosa observancia al tema de fusiones por parte de Indecopi, ya que esta entidad, debido a las diversas funciones que cumple, descuida el tema de fusión en la libre competencia. Por otro lado el BCR tiene como función preservar la estabilidad monetaria entre otras situaciones es por ellos que no se da abasto para prevenir que se vulnere este derecho constitucional.

**Segunda.-** El consumidor de un servicio tiene entre sus derechos el poder elegir libremente con que entidad contratar, pero en la práctica se observa la intención de las entidades financieras que al “fusionarse” aunque utilizan la figura de “concentración bancaria”, el resultado será que dominen un solo sector y así contravienen la libre competencia y la libertad de elección. Es obvio que al prevalecer un interés económico, se vulnera todo tipo de derechos y se abusa del poco control con el que cuenta. Las entidades actuarán hasta donde el ente supervisor y el usuario les permita. Esto se debe a que las iniciativas de modificación o expansión sobre la vulneración a la libre competencia son pocas, por no decir de alguna forma nula; las únicas iniciativas han sido en cuanto a aclaraciones y ampliaciones conceptuales.

**Tercera.-** Cuando las entidades financieras pretenden “asociarse”, claramente se afecta la libertad de decidir, ya que si un sujeto ya contrató con dicha entidad y en cualquier momento se une – “fusiona” con otra, la decisión que tomó inicialmente queda anulada porque se le obligará a que se sujete a las nuevas disposiciones, sometiéndose a tramites complicados y aumento de intereses. Se debe entender a la libre competencia como un derecho constitucional y la competitividad como un principio del régimen financiero, ambas tienen conceptos similares pero contemplados en distintas normas. La naturaleza es la misma, proteger la igualdad de las entidades financieras, en el ejercicio de sus actividades y a la de los usuarios de poder decidir las condiciones más favorables.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera.-** Al ser la libre competencia un derecho constitucional, debe demandar al Estado fijar reglas que frenen el desarrollo de actividades económicas desleales. Las funciones que tiene la Comisión de defensa de la libre competencia resultan insuficientes ante la realidad del sistema financiero, se deben reforzar las atribuciones vigentes y ser más drásticos en las sanciones a las empresas que cometan excesos.

**Segunda.-** Una de las políticas del estado es el incremento del mercado económico, por lo cual surge de la imperiosa necesidad de proporcionar al sector financiero normas que le permitan controlar los excesos de los ofertantes en materia de producción, así como reprimir y castigar dichos excesos sentando las bases para un buen funcionamiento de la concurrencia en el mercado, debiendo tener como fin principal el no contravenir con la libertad de elección de los consumidores y/o usuarios.

**Tercera.-** En un sistema económico donde se garantice el cumplimiento de principios indispensables para el ejercicio regular de la actividad financiera, se entiende que es eficaz ya que va a proteger tanto a pequeñas empresas como las más poderosas; por lo tanto los entes encargados de esta materia, tienen que saber que lo más importante es preservar la libertad de decisión de los consumidores y brindar servicios diversos donde se encuentre implícita la libre competencia.

## **VII. REFERENCIAS**

## **Autores Temáticos**

- Béjar, J. (2013). *Derecho Constitucional del Perú*. Cusco: Universidad San Antonio de Abad.
- Blanco, A. (2014). *Conflictos Bancarios: su tutela extra jurisdiccional (tesis de doctorado)*. Recuperado de <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/41373/TESIS%20DOCTORAL%20ANA%20ISABEL%20BLANCO.pdf?sequence=1>
- Blossiers, J. (2008). *Introducción al Derecho Bancario Peruano: Problemática Nacional actual (tesis de maestría)*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8105>
- Cabañete, R. (2013). *La fusión de las Cajas de Ahorro*. Almeria: Universidad Almerais.
- Calvo, J. (2015). *La recapitalización de las entidades financieras: Colección Fiscalidad*. México: Divkinson.
- Casas, C. (2012). *Derecho y política de la competencia en América Latina: Exámenes inter pares en Argentina, Brasil, Chile, México y Perú*. Argentina: OCDE.
- Castro, H. (2013) *Sociedades anónimas y valores compendio de la legislación y jurisprudencia*. Lima: Fondo Editorial.
- Chaparro, E. (2017). *Arredramiento Financiera y la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Bancos (tesis de maestría)*. *Constitución Comentada*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Crabtree, J (2014). *Construir Instituciones: democracia, desarrollo y desigualdad en el Perú desde 1980*. Lima: Fondo del Instituto de Estudios Peruanos.
- Cuesta, D. (2013). *El acceso a la información bancaria para propósitos tributarios y su ponderación con el derecho al secreto bancario: análisis constitucional (tesis de maestría)*. Recuperado de [https://app.vlex.com/#WW/search\\*/derecho+bancario/p2/WW/vid/58572490/graphical\\_version](https://app.vlex.com/#WW/search*/derecho+bancario/p2/WW/vid/58572490/graphical_version)
- Fernández, J. (2014). *Dinero, banca y mercados financieros*. Perú: Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico.
- Flint, P. (2012). *Tratado de Defensa de la libre competencia*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Católica del Perú.

- Fonseca, O. (2015). *Auditoría Gubernamental Moderna*. Lima: Enlace Gubernamental.
- Gitman, L. (2013). *Principios de administración financiera*. México: Pearson.
- González, F (2015). *Factores limitantes de la inversión extranjera en el Perú*. Lima: Fondo de la Universidad del Pacífico.
- Herrera, B. (2012). *Globalización y sistema financiero*. Lima: Fondo Editorial.
- Horngren, C. (2014). *Introducción a la contabilidad financiera*. Colombia.
- Ley General de Sociedades (2011). Lima
- Machuca, J. (2015). *El Rol del regulador Bancario en materia de protección al consumidor (tesis de maestría)*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6886?show=full>
- Márquez, N. (2011). *Macroeconomía y Sistema Financiero Mexicano*. Guadalajara: Universidad Panamericana.
- Marroquín, H. (2013). *“Proceso de Disolución y Liquidación de las empresas del sistema financiero: Regulación y Problemática” (tesis para maestría)*. Recuperado de [file:///C:/Users/Pc%2001/Downloads/MARROQUIN\\_MARTENSEN\\_HUGOPR\\_OCESO\\_DISOLUCION.pdf](file:///C:/Users/Pc%2001/Downloads/MARROQUIN_MARTENSEN_HUGOPR_OCESO_DISOLUCION.pdf)
- Rojo, L. (2014). *Homenaje al Derecho Constitucional Bancario*. Cantabria: Escritos Jurídicos.
- Sanchis, J. (2015). *Dirección Estratégica Bancaria*. Valencia, España: Editorial Díaz dos Santos.
- Tello, D. (2013). *Mecanismos hacia el crecimiento económico*. Lima: Fondo Editorial.

### **Autores Metodológicos**

- Arias, G. (2003). *Importancia de la Metodología de la Investigación Jurídica en la formación del abogado*. Revista La Semana Jurídica.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (2ª ed.). México: PEARSON EDUCACIÓN.
- Douglas, E. (2004). *Sobre Observar la Ley, Ensayos sobre la Investigación de*

- la metodología jurídica de Christian Courtis*. Madrid: Revista ISONOMÍA.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Fundamentos de Metodología de la investigación*. (3ª ed.). Madrid: McGraw-Hill Interamericana de España S.A.U.
- Zelayaran, M. (2011). *La Metodología en la Investigación Jurídica: Características peculiares y pautas generales para investigar en el Derecho*. Perú.

# **ANEXOS**



### Anexo 1. Matriz de consistencia

<b>Título del trabajo de investigación</b>	Fusión de las entidades financieras y el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016).
<b>Problema general</b>	¿De qué manera la fusión de entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016)?
<b>Problemas específicos</b>	¿De qué forma la fusión de entidades financieras afecta a la libertad de elección? ¿De qué forma la fusión de entidades financieras afecta la libertad de decisión?
<b>Supuestos general</b>	La fusión de entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016) generando la monopolización y concentración financiera.
<b>Supuestos específicos</b>	La fusión de entidades financieras afecta la libertad de elección mediante una Competencia desleal, en las que las empresas más poderosas acaparan el mercado financiero. La fusión de entidades financieras afecta la libertad de decisión debido a que al vulnerarse el derecho a la libre competencia, no hay variedad de empresas en las que el usuario pueda elegir y decidir con transparencia.
<b>Objetivo general</b>	Determinar la manera en que la fusión de las entidades financieras vulnera el derecho a la libre competencia en Lima Metropolitana (2013-2016).
<b>Objetivos específicos</b>	Analizar la forma en que la fusión de entidades financieras afecta a la libertad de elección.

	Analizar la forma en que la fusión de entidades financieras afecta la libertad de decisión.
<b>Diseño del estudio</b>	Teoría Fundamentada
<b>Tipo de investigación</b>	Básica o Fundamental

## Anexo 2. Instrumentos: Guía de entrevista y análisis jurisprudencial

### Ficha de análisis de jurisprudencia

**Expediente:** N° 004-2013/CLC

**Entidad:** Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI

**Materia:** Solicitud de autorización previa de operación de concentración financiera

**Infractores:** Financiera Kallpa S.A.

**Resolución:** N° 007-2014/ST-CLC-INDECOPI

**Fecha:** 25/02/2014

#### I. Presentación y formulación del caso

La solicitud de autorización previa de operación de concentración financiera presentada por Financiera Kallpa S.A. ante la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (...).

El presente pronunciamiento tiene por objeto analizar y determinar si la operación de concentración financiera notificada puede tener el efecto de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica o en los mercados relacionados.

#### II. Argumento del fallo

- De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia.
- De lo cual se resuelve, No autorizar la solicitud de autorización previa de concentración empresarial, ya que atenta con la libre competencia.

## **Conclusión**

- a) Todo acto que tenga por finalidad la afectación directa o indirecta de la libre competencia, ya sea como derecho o principio, será sancionado por la entidad competente.
- b) Las empresas del sector financiero utilizan mecanismos legales con la apariencia de estrategias para “satisfacer” sus intereses económicos, afectando a otras empresas de su competencia directa.
- c) La concentración financiera es un mecanismo por el cual se logra la fusión de entidades.

**Expediente:** N° 003-2012/CLC

**Entidad:** Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI

**Materia:** Solicitud de autorización previa de operación de concentración financiera

**Infactores:** Caja Municipal de Cuzco  
Financiera Edyficar

**Resolución:** N° 006-2013/ST-CLC-INDECOPI

**Fecha:** 25/06/2013

### **I. Presentación y formulación del caso**

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Cuzco contra Financiera Edyficar señala que se han encontrado indicios razonables de prácticas que vulneran a la libre competencia en el mercado de servicios de préstamos por empeño de bienes.

La Comisión de defensa de la libre competencia, tiene bajo su responsabilidad analizar los supuestos y pruebas de esta solicitud, contrastando con las normas existentes si se han ejercido prácticas que restrinjan la libre competencia.

## **II. Argumento del fallo**

- De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia.
- Después de la investigación se resuelve sancionar a la empresa Financiera Edyficar, por haber inducido con engaños a los consumidores, con la suma ascendente a 5 UIT.

## **Conclusión**

- a) Todo acto que tenga por finalidad la afectación directa o indirecta de la libre competencia, ya sea como derecho o principio, será sancionado por la entidad competente.
- b) Las empresas del sector financiero utilizan mecanismos legales con la apariencia de estrategias para “satisfacer” sus intereses económicos, afectando a otras empresas de su competencia directa.
- c) La concentración financiera es un mecanismo por el cual se logra la fusión de entidades.

**Expediente:** 032-2013/CLC

**Entidad:** Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI

**Materia:** Solicitud de autorización previa de operación de concentración financiera

**Infractores:** Financiera Kallpa S.A.

**Resolución:** N° 034-2014/ST-CLC-INDECOPI

**Fecha:** 12/08/2014

## **I. Presentación y formulación del caso**

La solicitud de autorización previa de operación de concentración presentada por Caja de empeños Enersis S.A. para adquirir el 100% de las acciones de Inkia Holdings Limited, titular indirecto del 39% de Generandes, cumple con los requisitos solicitados para este procedimiento, sin embargo, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta

contra la libre competencia.

La Comisión de defensa de la libre competencia, tiene bajo su responsabilidad analizar los supuestos y pruebas de esta solicitud, contrastando con las normas existentes si se han ejercido prácticas que restrinjan la libre competencia. Se conoce por los antecedentes de la empresa solicitante, que al realizarse dicha fusión empresarial estaría monopolizando el mercado del rubro al que se dedica, no dejando opciones a los consumidores y afectando claramente la libre competencia.

## **II. Argumento del fallo**

- De acuerdo al Artículo 2 de la Ley 26876, se consideran actos de concentración empresarial los siguientes: entre el más importante, se encuentra la figura de la fusión que atenta contra la libre competencia.
- Por lo que, se resuelve negar el permiso solicitado y sancionar a la empresa solicitante con el monto ascendente a 35 UIT.

## **Conclusión**

- a) Todo acto que tenga por finalidad la afectación directa o indirecta de la libre competencia, ya sea como derecho o principio, será sancionado por la entidad competente.
- b) Las empresas del sector financiero utilizan mecanismos legales con la apariencia de estrategias para “satisfacer” sus intereses económicos, afectando a otras empresas de su competencia directa.
- c) La concentración financiera es un mecanismo por el cual se logra la fusión de entidades.

## Anexo 3. Evidencia de validez de los instrumentos

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUACÁN, ESAÚ  
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE TESIS - UCY  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Vega Tume, Juleisi Antonella.

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

92 %

Lima ..... del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 310428 Tel. 969415453

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: VATEAGA REONAL CARO ALBERTO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DIC-UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: VEGA TUME, JULIUS ANTONELLA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											✓		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima, 26 de junio del 2017

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09803787 Telf.: 977059885



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORE MEDINA, ELIAZAR ARMANDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE U.C.V.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Vega Tume, Juleisi Antonella.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %

Lima..... del 2017

*[Firma]*  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09884149 Telf.: 9 891 7976

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Davila Torres Oscar Melanio  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Tesis-UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de análisis documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Vega Tume, Juleisi Antonella.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, ..... del 2017

*Davila*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10379961, Telf. 950339847

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: MARILIA VARGA DE PESAVIA FABRICO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Tesis UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de análisis documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Vega Tume, Juleisi Antonella.

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

--	--

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

92.5%

Lima, ..... del 2017

  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 80024029 Telf.: .....

C.L.

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV NEZECHE  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de análisis documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Vega Tume, Juleisi Antonella.

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 26 DE ABRIL del 2017

Luca Aceto  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 89208 Telf: 931749729

#### Anexo 4. Reducción de la información

**Tabla 4.1**

*Pregunta 1.* ¿Considera Ud. que en nuestro régimen económico actual se respetan las garantías constitucionales mínimas para un ejercicio financiero adecuado? ¿Por qué?

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Si, se aprecia en el sostenido crecimiento económico, existen reglas claras orientadas a la libertad de trabajo, comercio, pluralismo económico y igualdad jurídica.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	Si, existe libre mercado y estamos abiertos a nueva competencia local y global.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	Sí, porque estamos regulados por la SBS y la ASBANC, la cual protege tanto operativamente como legal, que el régimen financiero se dé objetivamente.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	Si se respetan, existen entes reguladores como la SBS que se encarga de vigilar y sancionar el incumplimiento de las normas.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	Sí, porque la SBS y INDECOPI siempre están pendientes de las gestiones de las instituciones financieras.
Erick Jhoseph Alava Flores	Ejecutivo Banco financiero	Si, ya que se encuentra regulado por un ente supervisor; SBS.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	Considero que si existen reglas claras e igualdad jurídica de inversión.
Jorge armando Galvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	La constitución indica el respeto a la libre competencia en todos los sectores de la economía, incluyendo el financiero.
Delia Santibáñez	DPTO. de cobranzas y	Si. Porque existen entes reguladores que se encargan de sancionar el

Vega	recuperaciones banco comercio	incumplimiento de las normas.
Humberto Ortiz Ruiz	Asesor comisión de defensa de la INDECOPI.	La constitución indica respecto a la libre competencia en todos los sectores de la economía, desde la perspectiva normativa, el género financiero debe ser adecuado en relación al cumplimiento de las normas de libre competencia.
Jorge moreno moran	Abogado especialista	No, porque las empresas financieras tienen como objetivo principal lucrar, por lo cual contravienen la carta magna.
Flor García Munive	Abogado especialista	No se respetan, porque existe concertación, abuso eh informalidad financiera que no está legislada.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	Bueno creo que existen los organismos reguladores encargados de ellos, por lo que la SBS no puede actuar constitucionalmente ya que ello lo ve el MEF
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	Sí, porque las reglas de un juego están dadas y existe una ley de bancos que protege al inversionista.
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	No, porque las instituciones financieras no cumplen y respetan los derechos constitucionales.
Ricardo Bacigalupo Martínez	Abogado especialista	El tibio accionar del ente supervisor repercute en una percepción ciudadana de desprotección frente al sistema financiero, aunado al poco énfasis en impulsar la educación financiera
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	No, hay muchas maneras en las que se vulnera el régimen económico.

Patricia Navarro gonzales	Abogado especialista	Considero que si, en el crecimiento económico existen reglas claras eh igualdad jurídica.
Cesar Cifuentes Anglas	Abogado especialista.	Sí, porque existen organismos reguladores encargado de ellos.

**Tabla 4.2**

*Pregunta 2. ¿Conoce Ud. de algún caso ocurrido en el Perú que haya generado precedentes ante la vulneración de la libre competencia?*

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Si, últimamente se ha difundido la sobre el caso pura vida.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	Si, Grupos economistas con presencia en varias industrias relacionadas si pueden afectar.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	No por libre competencia, porque cada entidad financiera es libre de promocionar sus productos.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	No conozco ninguna en los últimos años.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	Sí, las entidades antes no eran del todo claro con sus tasas reales, es por ese motivo que se les obliga ahora a dar información correcta.
Erick Jhoseph Alava Flores	Ejecutivo Banco financiero	No.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	Se ha difundido sobre la empresa gloria, en que cambiaron información a los consumidores.

Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	En el sector financiero se tiene cosas de procedimientos que incluyen a servicio de seguros contra accidente de trabajo (soat) y vehículo privado.
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	No.
Humberto Ortiz Ruiz	Asesor comisión de defensa de la INDECOPI.	En el sector financiero, se tienen casos de procedimientos favorables que incluyen a temas de seguros contra accidentes de tránsito (SOAT) y vehicular privado.
Jorge moreno moran	Abogado especialista	Si, las AFP son una muestra de ello.
Flor García Munive	Abogado especialista	No, exactamente con banca formal, pero sucedió hace años con la empresa CLAE que otorgaba interés más altos que la banca privada habiendo sido intervenida por el estado.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	No, no conozco ningún caso.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	Caso de banco nuevo mundo, apoyo ilegal caso scotiabank
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	Caso telefónica, caso cemento lima.
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	En líneas generales la libre competencia en nuestro país es vulnerada a diario, desde la poca protección a la misma, hasta la poca difusión de los derechos de los usuarios.
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	Caso wiese y banco sudameris.
Patricia Navarro	Abogado	Si, las AFP



Gonzales	especialista	
Cesar Cifuentes Anglas	Abogado especialista	No.

**Tabla 4.3**

*Pregunta 3.¿Considera Usted que el rol de INDECOPI frente a la libre competencia no es suficiente para garantizar un ejercicio financiero leal? ¿Por qué?*

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Cumple su función, pero todo es que entable a desarrollar, perfeccionar y crecimientos a medida que crece la economía.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	Es insuficiente, porque se enfocan en reclamos muy puntuales de consumidores y no en la estructura del mercado.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	Si es suficiente, pero le falta mas observación para mejorar su atención.
Erick JhosephAlava Flores	Ejecutivo de banco de personas/ banco financiero	Si, es suficiente ya que contamos con mecanismos propios (libro de reclamos) defensor del consumidor (defensor financiero) y la SBS
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	Considero que Indecopi si cumple un buen papel, los usuarios ya tienen una institución a la cual acudir.
Juan carlos Mogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	No.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	Si cumple su función, pero todo es susceptible a medida que crece la economía.

Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	Indecopi ha reforzado sus actividades para la detección de práctica contra la libre competencia.
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	Sí, es suficiente, ya que gracias a ellos los usuarios pueden acudir a hacer sus reclamos.
Humberto Ortiz Ruiz	Asesor comisión de defensa de la INDECOPI.	En los últimos años INDECOPI a reforzado sus actividades de monitoreo para la detección de prácticas contra la libre competencia, en ese sentido se espera que en el momento de supervisión se detecten prácticas anticompetitivas que permiten un ejercicio financiero acorde con las nomas.
Jorge moreno moran	Abogado especialista	INDECOPI tiene un rol sancionador administrativo, con el pago de una multa, pero no va mas allá como por ejemplo, revocar una autorización o licencia a la entidad infractora.
Flor García Munive	Abogado especialista	No es suficiente porque participa en muchos sectores y su intervención ante un reclamo siempre termina extemporánea.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	Considero que no es suficiente, porque INDECOPI como institución más la defensa al consumidor y el tema del ejercicio financiero lo vera siempre y cuando hayan quejas, ellos no actúan de parte como lo hace la SBS en la regulación de financieras.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	Si es suficiente, pero les falta fuerza para que se acaten sus sanciones.

Jhorlan Nestares Talla	Abogado especialista	El rol de INDECOPI es bueno, pero continua siendo insuficiente por ser aun limitado su poder de intervención e injerencia.
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	No, porque no es el ente supervisor del sector financiero, ellos regulan la relación comercial, la verdadera regulación del comportamiento de las entidades del sector financiero lo da la SBS.
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	Es bajo el control que brinda puesto que tienen a su cargo varias situaciones.
Patricia Navarro gonzales	Abogado especialista	Todo es susceptible a desarrollo, perfección y crecimiento a medida que crece la economía.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	Si, porque Indecopi no actúa de parte, como la SBS en la regulación financiera.

**Tabla 4.4**

*Pregunta 4. ¿Conoce usted de alguna iniciativa legislativa que busque frenar la vulneración a la libre competencia y de no ser así porque cree que no se le da un tratamiento adecuado a un derecho constitucional?*

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Ninguna
Franz Robert Ullmann Blume	Gerente de oficina BANBIF	No específicamente.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	Si existen, pero de eso se encarga de ver el área legal del banco.
Erick Jhoseph Alava	Ejecutivo de banco de	No.

Flores	personas/ banco financiero	
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	Sé que existen diferentes propuestas para regular y proteger los derechos de los consumidores.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	No.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	Por el momento no.
Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	Hace 2 años hubo modificaciones en la normas de libre competencia que ha permitido reforzar las actividades de supervisión.
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	Si, existen varias propuestas para proteger los derechos de los consumidores.
Humberto Ortiz Ruiz	INDECOPI- asesor de secretaria técnica de la comisión de la libre competencia	En el 2015 se realizaron modificaciones a las ramas de libre competencia que nos han permitido reforzar los certificados de supervisión y mejorar el programa de comercio, el cual es una herramienta útil para la desarticulación de carteles.
Jorge moreno moran	Abogado especialista	No conozco, pero esta su prohibición en la constitución política del Perú. Debe normarse una regulación más estricta dentro del derecho de las entidades financieras.
Flor García	Abogado	No conozco, porque el poder legislativo

Munive	especialista	esta abocado a otra problemática.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	No, desconozco del tema, particularmente no podría aseverar sobre vulneración a la libre competencia eh incumplimiento constitucional.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	La ley sobre el caso gloria, respecto del caso bella holandesa.
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	No conozco, debido a la existencia del código del consumidor.
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	Lamentablemente en el poder legislativo este tema se menciona siempre y cuando exista algún congresista que tenga como bandera el tema, sin embargo casi nunca es segundado y no existen políticas partidarias concretas y coherentes que tengan un horizonte determinado al respecto.
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	Sí, pero son básicas.
Patricia Navarro gonzales	Abogado especialista	No, pero esta su prohibición en la constitución política del Perú.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	No, pienso que se deriva dar más presión a nuestros derechos.

**Tabla 4.5**

*Pregunta 5.¿Considera usted que las entidades financieras fusionadas abusan de su libertad y poder en perjuicio del derecho de los usuarios a la libre elección?*

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Considero que están en su derecho; libre mercado.
Franz Robert	Gerente de	No, mientras nuestra economía sea abierta

UllmannBlume	oficina BANBIF	
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	No, porque es considerado como una estrategia comercial
Erick JhosephAlava Flores	Ejecutivo de banco de personas/ banco financiero	Sí, porque no dejan que las pequeñas empresas crezcan.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	No, porque estamos en una libre competencia. Actualmente existe diversidad de instituciones financieras.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	No.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	Están en su derecho al libre mercado.
Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	Los procesos de concertación tiene efectos positivos y negativos al bienestar general.
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	No, porque existe la libre competencia para todos los segmentos, micros y pymes.
Humberto Ortiz Ruiz	INDECOPI- asesor de secretaria técnica de la comisión de la libre competencia	Los procesos de concertación (que incluye fusiones) tienen efectos positivos y negativos al bienestar general. En ese sentido, a partir de la evaluación de estos efectos se podrá afirmar si dichos procesos pueden generar complicaciones a los consumidores.

Jorge moreno moran	Abogado especialista	Es obvio y repito que al ser el interés económico para obtener dinero, vulneran todo tipo de otros derechos.
Flor García Munive	Abogado especialista	No, porque el régimen es común a toda la banca.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	Hasta donde conozco las entidades financieras se fusionan porque una absorbe a la otra por temas económicos y de manejo financiero, el usuario está a libre elección de dicha fusión eh irse a otra entidad.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	No, está regulado en la ley y en todos los países. En todo caso el ciudadano cambie a otra institución financiera.
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	No hay libre elección, porque las instituciones financieras están concertadas, no hay competitividad.
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	Abusan del poco control con el que cuentan, ellos actuarán hasta donde el ente supervisor y el usuario les permita.
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	Sí, porque el estado lo permite.
Patricia Navarro Gonzales	Abogado especialista	Si, ya que estas buscan su interés económico para obtener dinero y vulnerar todo tipo de derecho.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	El manejo financiero y el usuario están a libre elección de retirarse e irse a otra entidad.

**Tabla 4.6**

*Pregunta 6.* ¿Conoce alguna entidad financiera que mediante la fusión haya vulnerado de la libertad de elección de los usuarios?

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Es poco probable incluir en la negociación comercial a los usuarios, quizás la empresa de su elección no esté en condiciones.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	No, mientras nuestra economía sea abierta
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	No.
Erick Jhoseph Alava Flores	Ejecutivo Banco financiero	Si, varias. Caso scotiaabank, bbva y otras.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbank	No, ninguna con excepción de las AFP como el caso de AFP Horizonte y los usuarios fueron a parar a otras AFP.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	La única entidad financiera peruana que conozco es la del Bbva y no vulnero la libertad de elección de los usuarios.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	Es poco probable, ya que hay libre elección.
Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	No, quizás la empresa de su elección no esté en condiciones.
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	No.
Humberto Ortiz Ruiz	INDECOPI- asesor de secretaria técnica de la	En Perú, solo existe un control previo de asignaciones de concertación en el sector eléctrico por ello no se cuenta con reformas de procesos de concertación en otros



	comisión de la libre competencia	sector y sus efectos en la competencia.
Jorge moran moreno	Abogado especialista	BCP, BBVA, son entidades monstruosas cuyos activos pueden absorber a otras entidades.
Flor García Munive	Abogado especialista	No.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	No, desconozco de alguna vulnerabilidad de libertad de elección.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	No.
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	Banco wiese y banco sudamericano/ las AFP
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	Todas las fusiones se dan sin pedir permiso al usuario, sin embargo la real vulneración aparece cuando el usuario decide que no está conforme con la fusión y decide optar por una nueva entidad financiera. En el retiro de la entidad fusionada es en donde se comienzan a vulnerar derechos de los usuarios, y eso es lo que no tiene suficiente control.
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	Si, antes menciones una, pero existen más.
Patricia Navarro gonzales	Abogado especialista	Bbva y bcp son entidades cuyos activos pueden absorber a otras entidades.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	No.

**Tabla 4.7**

*Pregunta 7.* Hay sectores de la doctrina nacional que consideran a la fusión de entidades como estrategias comerciales ¿Considera que estas estrategias se dan con una transparente libertad de elección por parte de los usuarios?

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Si una empresa transnacional desea retirarse del mercado busca la mejor opción.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	En general es vista como una estrategia de integración, luego los mismos grupos notan los beneficios y toman provecho de ello.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	Claro, porque el usuario decide si le beneficia o no esta nueva fusión.
Erick Jhoseph Alava Flores	Ejecutivo Banco financiero	En algunos casos brinda respaldo financiero las fusiones, caso interbank o el grupo intercorp.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	La decisión estrategia no es el problema, sino que los consumidores no se preocupan en conocer sus derechos y obligaciones.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	No respondio.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	La decisión no es el problema, los consumidores no se preocupan en conocer sus derechos.
Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	Si dicha mejora va a favor de los consumidores, esto tendrá efectos positivos sobre el bienestar de los usuarios.
Delia	DPTO. de	La decisión no es problema, los

Santibáñez Vega	cobranzas y recuperaciones banco comercio	consumidores no se preocupan en conocer sus derechos.
Humberto Ortiz Ruiz	INDECOPI- asesor de secretaria técnica de la comisión de la libre competencia	Los procesos de concertación pueden tener efectos positivos mejorando la eficacia si dicha mejora va a favor de los consumidores, dichos procesos tendrán efectos positivos por el bienestar.
Jorge moreno moran	Abogado especialista	Por supuesto que no la fusión tiene un solo interés, ganar más dinero con unión de otras entidades.
Flor García Munive	Abogado especialista	No, porque ellos hacen fusión sin consultar y siempre lo hacen ante una banca quebrada.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	Creo que sí, porque ahora el internet es una gran herramienta para los usuarios de poder tener conocimiento y mediante las reglas se da una determinada fusión y es elección del usuario de permanecen en ella o buscar otra alternativa.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	Es una decisión empresarial, y es un mecanismo de empoderar una institución, si considero que se le da libertad al usuario.
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	Los usuarios no eligen en caso de fusión simplemente son arbitrariamente incluidos.
Ricardo Bacigalupo Martínez	Abogado especialista	Tal y como lo mencioné en la pregunta anterior es básicamente un tema comercial, sin embargo al momento de ejercer la libre

		elección se ponen piedras en el camino del ejercicio del referido derecho.
Gabriela Martínez Calle	Abogado especialista	No, porque los usuarios no participan cuando se realizan las fusiones.
Patricia Navarro Gonzales	Abogado especialista	No, la fusión tiene un solo interés o beneficio de la unión de otras entidades.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	Creo que sí, es elección del usuario, permanecer en ella o buscar otra alternativa.

**Tabla 4.8**

*Pregunta 8.* ¿Considera usted que deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que estas vulneren la libertad de decisión de los usuarios?

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	Al realizarse la fusión el usuario tiene la opción de trasladarse a la entidad de su elección, en la actualidad es sencillo, por la competencia.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	Si, para que exista una igualdad en el sistema financiero.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	Si, para una competencia transparente.
Erick Jhoseph Alava Flores	Ejecutivo Banco financiero	Claro, así se permite igualdad de condiciones en el ámbito financiero.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	Si claro, pero no puedo reclamar algo que no conozco. Las regulaciones existen, pero el ciudadano no se informa.
Juan	Asesor de	Si, se debe buscar regularizaciones en las

carlosMogartoff Ali	agencia Bbva	fusiones para que el cliente no se sienta afectado o por lo menos que tengan las mismas condiciones.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	El usuario tiene la opción de trasladarse a la entidad de su elección.
Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	En la medida que los procesos de concertación puedan tener efectos negativos, sí.
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	Si, las regulaciones existen, pero el ciudadano no se informa.
Humberto Ortiz Ruiz	INDECOPI- asesor de secretaria técnica de la comisión de la libre competencia	A modo personal, considero que en la medida que la libertad económica indica que los procesos de concertación pueden tener efectos negativos, se requiere que los mismos sean evaluados por alguna agencia.
Jorge moreno moran	Abogado especialista	Es muy difícil regular intereses económicos y evitar la concertación y acuerdos para ganar dinero.
Flor García Munive	Abogado especialista	Si.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	Sí, claro creo que ya existen y los regula la SBS y lo que se debe de hacer es implementar, corregir si fuera el caso los lineamientos ya existentes, así como crear tratando de mejorar siempre en beneficio del usuario.
Armando	Abogado	Podría mejorarse en beneficio de los

Barreda Castro	especialista	usuarios pero para ello están los medios a fin de tomar conocimiento de determinados actos.
Jhorlan Nestares Talla	Abogado especialista	Definitivamente los usuarios son los únicos que deberían decidir sobre sus fondos, sin encontrarse limitados o restringidos.
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	Considero que los lineamientos existen de una u otra manera, sin embargo la fiscalización al tema es la que principalmente está fallando.
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	Por supuesto, así hay oportunidad que inviertan más en el sector financiero.
Patricia Navarro gonzales	Abogado especialista	Es muy difícil regular intereses y evitar la concertación y acuerdos para incrementar negocios.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	Si, lo que se debe hacer es implementar y corregir los lineamientos ya existentes a fin de mejorar los beneficencias del usuario.

**Tabla 4.9**

*Pregunta 9.* Podría señalar ¿Cuáles son los efectos de la fusión de entidades financieras y cómo se relacionan con la libertad de decisión?

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	No respondió.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	Uno de los efectos de la fusión es que no hay variedad para el mercado de los usuarios, y no permite que las nuevas y pequeñas empresas crezcan.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	Efecto de acierto, puesto que se logró consolidar más esta entidad financiera.

Erick JhosephAlava Flores	Ejecutivo de banco de personas/ banco financiero	Acaparamiento de mercado y concentración financiera, la cual no permite una libre decisión de variedad en los usuarios.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	Pueden ser los cambios de costos y tarifas, los beneficios del producto, el servicio post venta.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	La fusión de Bbva con el continental tuvo un efecto muy bueno, ya que el Bbva le dio un respaldo económico importante. La que le dio tranquilidad a los clientes.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	El continental y ahora bbva, este le dio el respaldo económico.
Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones banco comercio	Aumento de precios, exclusión de competidores, dichos efectos serán perjudiciales a los consumidores.
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	El usuario puede decidir si le favorece o no la nueva fusión, ya que pueden tener efectos buenos y malos.
Humberto Ortiz Ruiz	INDECOPI- asesor de secretaria técnica de la comisión de la libre competencia	Efecto negativo; incremento de precio, conductas coordinadas al incrementar la concertación extensión de competidores. Precios afectados serán perjudiciales a los consumidores.
Jorge moreno moran	Abogado especialista	La fusión de entidades financieras se hace y seguirán haciéndose mientras que existen mayor ventajas y mayor mercado

		para ellos y la decisión se reduce.
Flor García Munive	Abogado especialista	Solo afecta a los usuarios el cambio de condiciones previa la fusión.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	Hasta donde estoy informado las fusiones están reguladas y los efectos en su mayoría deben de ser en su mayoría positivos, porque una empresa más grande siempre absorbe a la pequeña y hay una inyección de capital que debe revertirse en los usuarios.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	Sinergia de los sistemas bancarios, mayor cobertura y mejores productos bancarios se relaciona con la información oportuna de los fusiones.
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	No existe la libre determinación de elegir a que entidad financiera acogerse. Los beneficios que posee en una entidad financiera los pierda cuando se trasladen a otra.
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	Esencialmente al desaparecer o fusionarse una entidad financiera deja de existir como tal y se adoptaran los principios, normas y productos de la entidad que prevalece, sin embargo el cliente de la predominante podría cuestionar la disminución en la calidad del servicio por atender a los nuevos usuarios. Las acciones de las empresas para contrarrestar los efectos de las fusiones, antes descritos, son las que vulneran la libertad de decisión, bloqueando el retiro de los usuarios.
Gabriela Martínez Calle	Abogado especialista	No contesto.



Patricia Navarro Gonzales	Abogado especialista	La fusión se hacen y seguirán haciéndose mientras que no existan mayores ventajas para ellos, así la decisión se reduce.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	Las fusiones están reguladas y los efectos en su mayoría deben ser positivos.

**Tabla 4.10**

*Pregunta 10. ¿Cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia a través de la fusión de entidades?*

Entrevistado	Cargo/ función	Respuesta
Ricardo Ortiz Nurena	Gerente de agencia BCP	No respondió.
Franz Robert UllmannBlume	Gerente de oficina BANBIF	El usuario debe tener la libertad de poder decidir qué entidad financiera le conviene más.
David García Armas	Gerente de agencia Scotiabank	La importancia es que los clientes puedan decidir si les conviene la fusión y si les beneficia.
Erick Jhoseph Alava Flores	Ejecutivo de banco Financiero	Que los usuarios puedan decidir libremente que entidad les conviene.
Patricia Lossio Larrea	Gerente de agencia Interbak	La libertad de decisión es lo que debe prevalecer. Para ello no deben brindar información accesible y al alcance de todos.
Juan carlosMogartoff Ali	Asesor de agencia Bbva	Sí, porque la SBS y Indecopi siempre están pendientes de las gestiones de las instituciones financieras.
Luis Ángeles Olivera	Banco de la nación analista	Es importante para que los usuarios puedan elegir lo que más les convenga.
Jorge armando Gálvez Torres	Jefe de recuperaciones	Evaluar la libre competencia en el caso de operaciones que resulten relevantes.

	banco comercio	
Delia Santibáñez Vega	DPTO. de cobranzas y recuperaciones banco comercio	Se debe brindar información accesible y al alcance de todos.
Humberto Ortiz Ruiz	INDECOPI- asesor de secretaria técnica de la comisión de la libre competencia	Evaluar la libre competencia en el caso de operaciones de concertar resulta relevante debido a los impuestos que tienen estos fines para la competencia.
Jorge moreno morán	Abogado especialista	La decisión va estar dirigida hacia las empresas más fuertes con mayor respaldo económico, logístico y organizado.
Flor García Munive	Abogado especialista	El usuario no participa de la decisión de fusión y lo que se puede exigir es que se mantengan las condiciones.
Luis Suarez Aparcana	Abogado especialista	Es importante que todo ciudadano que forma parte del sistema financiero pueda decidir y elegir la institución que mejor le convenga a la que mayor beneficio les otorgue, en la fusión siempre van a querer mantener la cartera de cliente que manejan.
Armando Barreda Castro	Abogado especialista	Que haya variedad de mercado.
JhorlanNestares Talla	Abogado especialista	Que uno pueda elegir la entidad con la que desee trabajar, asumiendo sus propios riesgos. Asimismo el sentimiento de confianza que

		se tiene con la institución financiero.
Ricardo Bacigalupo martinez	Abogado especialista	Una acción comercial o societaria no tiene por qué afectar el derecho de los usuarios a elegir libremente la entidad financiera que desee y por ende el estado no puede concebir la libre competencia sin la pre existencia de la libertad de decisión de los usuarios.
Gabriela Martines Calle	Abogado especialista	Que no se vulnere un derecho constitucional.
Patricia Navarro gonzales	Abogado especialista	La decisión va a estar dirigida hacia las empresas más fuertes.
Cesar Sifuentes Anglas	Abogado especialista	Es importante decidir y elegir la institución que mejor nos convenga.

## **Anexo 5. Legislación de referencia**

**Artículo 4** del Decreto Legislativo 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada:

La libre competencia implica que los precios en la economía resultan de la oferta y la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y las Leyes.

Los únicos precios que pueden fijarse administrativamente son las tarifas de los servicios públicos conforme a lo que se disponga expresamente por Ley del Congreso de la República.

**Artículo 344.-** Concepto y formas de fusión

Por la fusión dos a más sociedades se reúnen para formar una sola cumpliendo los requisitos prescritos por esta ley. Puede adoptar alguna de las siguientes formas:

1. La fusión de dos o más sociedades para constituir una nueva sociedad incorporante origina la extinción de la personalidad jurídica de las sociedades incorporadas y la transmisión en bloque, y a título universal de sus patrimonios a la nueva sociedad; o,
2. La absorción de una o más sociedades por otra sociedad existente origina la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o sociedades absorbidas. La sociedad absorbente asume, a título universal, y en bloque, los patrimonios de las absorbidas. En ambos casos los socios o accionistas de las sociedades que se extinguen por la fusión reciben acciones o participaciones como accionistas o socios de la nueva sociedad o de la sociedad absorbente, en su caso.

## Anexo 6. Evidencias de la investigación

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigido a Funcionarios Públicos**

TÍTULO: "FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016)"

Entrevistado: Patricia Lasso Larrea

Profesión: Administración Emp

Institución/Cargo: Bca. Interbank

**OBJETIVO GENERAL**

DETERMINAR LA MANERA EN QUE LA FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS VULNERA EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016).

Preguntas: 1. ¿Considera usted que en nuestro régimen económico actual se respetan las normas constitucionales para un ejercicio financiero adecuado? ¿Por qué?


Si, se respetan, desde antes regularibus como la SBS que de su cargo de elegir y pauciona el cumplimiento de los normas Admisión ASBANC; por iniciativa propia de las instituciones financieras. Incluye reunión para el cumplimiento

2. ¿Conoce Ud. de algún caso ocurrido en el Perú que haya generado precedentes ante la vulneración de la libre competencia?

No, conozco ninguno en los últimos años.

3. ¿Considera Usted que el rol de INDECOPI frente a la libre competencia no es suficiente para garantizar un ejercicio financiero leal? ¿Por qué?

Con



**Interbank**  
PATRICIA LASSO LARREA  
Bca. Interbank

Gobierno que Indecopi si cumple  
 su buen papel, los usuarios ya tienen una  
 institución a la cual acudir, y que sanciona,  
 de el Banco de trabajo, como ejemplo de las  
 normas para evitar general problemas al cliente y así ser  
 4. ¿Conoce usted de alguna iniciativa legislativa que busque frenar la vulneración a la libre competencia y de no ser así porque cree que no se le da un tratamiento adecuado a un derecho constitucional?

Se que ~~no~~ existen ~~definitos~~ propuestas  
 para regular y proteger los derechos de  
 los consumidores que van desde la eliminación  
 de depósitos gratis de autobuses, comisiones etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN.

Preguntas: 5. ¿Considera usted que las entidades financieras fusionadas abusan de su libertad y poder en perjuicio del derecho de los usuarios a la libre elección?

No, porque estamos en una libre competencia.  
 Actualmente existe diversidad de instituciones  
 financieras, para todos los segmentos: Micro, Pymes, personas  
 naturales.

6. ¿Conoce alguna entidad financiera que mediante la fusión haya vulnerado de la libertad de elección de los usuarios?

No, aunque con excepción de las  
 AFP, con la eliminación de AFP Horizonte  
 y los usuarios fusiona a pesar a otras AFPs.

7. Hay sectores de la doctrina nacional que consideran a la fusión de entidades como estrategias comerciales ¿Considera que estas estrategias se dan con una transparente libertad de elección por parte de los usuarios?

Creo que la decisión estratégica no es el  
 problema, sino que los consumidores no se  
 presuman se conocen sus derechos ni obligaciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE DECISIÓN.

Preguntas: 8. Considera usted que deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que estas vulneren la libertad de decisión de los usuarios?

Se claro, pero no puede mediar algo  
si se asegura las regulaciones existen, pero  
el ciudadano de a pie no se informa.

9. Podría señalar ¿Cuáles son los efectos de la fusión de entidades financieras y cómo se relacionan con la libertad de decisión?

Efectos de fusión, pueden ser cambios de costos y  
tasas, los beneficios del producto, el servicio  
post-venta.  
La libertad de decisión, solo se reduce cuando se  
restringe, pero eso que eso sucede en la realidad.

10. ¿Cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia a través de la fusión de entidades?

La libertad de decisión es lo que debe  
prevalecer; para ello me deben brindar  
información accesible, y al alcance de  
todos.

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Funcionarios Públicos

TÍTULO: "FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016)"

Entrevistado: HUMBERTO OCEJA RUIZ

Profesión: ECONOMISTA

Institución/Cargo: INDECOPI / ASESOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR LA MANERA EN QUE LA FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS VULNERA EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016).

Preguntas: 1. ¿Considera usted que en nuestro régimen económico actual se respetan las normas constitucionales para un ejercicio financiero adecuado? ¿Por qué?

La constitución indica el respeto a la libre competencia en todos los sectores de la economía, incluyendo el financiero. Luego, desde la perspectiva normativa, el ejercicio financiero debe ser adecuado a relación al cumplimiento de las normas de libre competencia.

2. ¿Conoce Ud. de algún caso ocurrido en el Perú que haya generado precedentes ante la vulneración de la libre competencia?

En el sector financiero, se tiene casos de procedimientos sancionados que ~~se refieren~~ se refieren a sanciones de seguros contra accidentes de tránsito (SAT) y vehículo privado.

3. ¿Considera Usted que el rol de INDECOPI frente a la libre competencia no es suficiente para garantizar un ejercicio financiero leal? ¿Por qué?

En los últimos años Indecopi ha reforzado sus actividades de monitoreo para la detección de prácticas contra la libre competencia. En ese sentido, se espera que el aumento de acciones de monitoreo prácticas anti-competitivas que permitan un ejercicio financiero acorde con las normas.



4. ¿Conoce usted de alguna iniciativa legislativa que busque frenar la vulneración a la libre competencia y de no ser así porque cree que no se le da un tratamiento adecuado a un derecho constitucional?

En el 2015 se realizaron modificaciones a los normas de libre competencia que han permitido reforzar los actividades de supervisión y mejorar el régimen de clarencia, el cual es una herramienta útil para la detección y desarticulación de cárteles.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN.

Preguntas: 5. ¿Considera usted que las entidades financieras fusionadas abusan de su libertad y poder en perjuicio del derecho de los usuarios a la libre elección?

Los procesos de concentración (que incluye fusiones) tienen efectos positivos y negativos al bienestar general. En ese sentido, al partir de la evaluación de estos efectos se puede afirmar si dichos procesos pueden generar efectos negativos que afecten a los consumidores.

6. ¿Conoce alguna entidad financiera que mediante la fusión haya vulnerado de la libertad de elección de los usuarios?

En Perú, solo existe un control previo de operaciones de concentración en el sector eléctrico. Por ello, no se cuenta con información de procesos de concentración en otros sectores y sus efectos en la competencia.

7. Hay sectores de la doctrina nacional que consideran a la fusión de entidades como estrategias comerciales ¿Considera que estas estrategias se dan con una transparente libertad de elección por parte de los usuarios?

Los procesos de concentración pueden tener efectos positivos, mejorando la eficiencia. Si dicha mejora va a favor de los consumidores, dichos procesos tendrán efectos positivos sobre el bienestar.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE DECISIÓN.

Preguntas: 8. Considera usted que deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que estas vulneren la libertad de decisión de los usuarios?

A modo personal, considero que en la medida que la literatura económica indica que los procesos de concentración puede tener efectos negativos, se requiere que los mismos sean evaluados por alguna agencia.

9. Podría señalar ¿Cuáles son los efectos de la fusión de entidades financieras y cómo se relacionan con la libertad de decisión?

Efecto negativo: menor de precio, conductas coordinadas al incrementar la concentración, exclusión de competidores - Puntos afectados son proporcional a los consumidores, al generar asignar no eficiente de recursos.

10. ¿Cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia a través de la fusión de entidades?

Evaluar la libre competencia en el caso de operaciones de concentración resulta relevante debido a los impactos que tienen estos últimos sobre la competencia.

HUMBERTO ORTIZ RUIZ

ABEJOS

COMISIÓN DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

INDEFECOPI

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Especialistas de la materia

TÍTULO: "FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016)"

Entrevistado: JORGE MORENO MORAN

Profesión: ABOGADO

Institución/Cargo:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR LA MANERA EN QUE LA FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS VULNERA EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016).

Preguntas: 1. ¿Considera usted que en nuestro régimen económico actual se respetan las normas constitucionales para un ejercicio financiero adecuado? ¿Por qué?

NO PORQUE LAS EMPRESAS FINANCIERAS TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL GANAR Y OBTENER DINERO POR LO CUAL CONSERVAN SUS INTERESES, CONTAN CON LA CARTA MAGNA.

2. ¿Conoce Ud. de algún caso ocurrido en el Perú que haya generado precedentes ante la vulneración de la libre competencia?

SI, LAS AFP SON UNA MUESTRA DE ELLO.

3. ¿Considera Usted que el rol de INDECOPI frente a la libre competencia no es suficiente para garantizar un ejercicio financiero leal? ¿Por qué?

INDECOPI TIENE UN ROL SANCIONADOR ADMINISTRATIVO, CON EL PAGO DE UNA MULTA, PERO NO VA MAS ALLA COMO POR EJEMPLO REVOCAR UNA AUTORIZACION OTORGADA A LA ENTIDAD INFRACTORA.

4. ¿Conoce usted de alguna iniciativa legislativa que busque frenar la vulneración a la libre competencia y de no ser así porque cree que no se le da un tratamiento adecuado a un derecho constitucional?

NO CONOZCO PERO ESTA SU PROHIBICION EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU. DEBE NORMARSE UNA REGULACION MAS ESTRICTA DENTRO DEL DERECHO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN.

Preguntas: 5. ¿Considera usted que las entidades financieras fusionadas abusan de su libertad y poder en perjuicio del derecho de los usuarios a la libre elección?

ES OBVIO Y REPITO QUE AL SER EL INTERES ECONOMICO PARA OBTENER DINERO VULNERAN TODO TIPO DE OTROS DERECHOS.

6. ¿Conoce alguna entidad financiera que mediante la fusión haya vulnerado de la libertad de elección de los usuarios?

BCP, BBVA SON ENTIDADES NO ESTANDAR, CUYOS ACTIVOS QUEDAN ASORVER A OTRAS ENTIDADES.

7. Hay sectores de la doctrina nacional que consideran a la fusión de entidades como estrategias comerciales ¿Considera que estas estrategias se dan con una transparente libertad de elección por parte de los usuarios?

POR SUPUESTO QUE NO LA FUSION TIENE UN SOLO INTERES GANAR MAS DINERO CON LA UNION DE OTRAS ENTIDADES

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE DECISIÓN.

Preguntas: 8. Considera usted que deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que estas vulneren la libertad de decisión de los usuarios?


ES MUY DIFÍCIL REGULAR INTERESES  
LEONINOS Y EVITAR LA CONCERTACION  
Y ACUERDOS PARA GANAR DINERO

9. Podría señalar ¿Cuáles son los efectos de la fusión de entidades financieras y cómo se relacionan con la libertad de decisión?

LA FUSION DE ENTIDADES FINANCIERAS  
SE HACEN Y SEGUIRAN HACIENDOSE  
MIENTRAS QUE EXISTAN MAYOR VENTAJAS,  
Y MAYOR MERCADO PARA ELLOS Y LA DECISION  
SE REDUCE.

10. ¿Cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia a través de la fusión de entidades?

LA DECISION VA ESTAR DIRIGIDA HACIA  
LAS EMPRESAS MAS FUERTES CON MAYOR  
RESULTADO ECONOMICO, LOGISTICO Y  
ORGANIZATIVO.

  
JORGE LUIS MORENO MORAN  
ABOGADO  
C.A.L. N° 37848

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Especialistas de la materia

TÍTULO: "FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016)"

Entrevistado: **RICARDO BACIGALUPO MARTÍNEZ**

Profesión: **ABOGADO**

Institución/Cargo:

### OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR LA MANERA EN QUE LA FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS VULNERA EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016).

Preguntas: 1. ¿Considera usted que en nuestro régimen económico actual se respetan las normas constitucionales para un ejercicio financiero adecuado? ¿Por qué?

**El tibio accionar del ente supervisor repercute en una percepción ciudadana de desprotección frente al sistema financiero, aunado al poco énfasis en impulsar la educación financiera**

2. ¿Conoce Ud. de algún caso ocurrido en el Perú que haya generado precedentes ante la vulneración de la libre competencia?

**En líneas generales la libre competencia en nuestro país es vulnerada a diario, desde la poca protección a la misma, hasta la poca difusión de los derechos de los usuarios.**

3. ¿Considera Usted que el rol de INDECOPI frente a la libre competencia no es suficiente para garantizar un ejercicio financiero leal? ¿Por qué?

**No, porque no es el ente supervisor del sector financiero, ellos regulan la relación comercial, la verdadera regulación del comportamiento de las entidades del sector financiero lo da la SBS.**

4. ¿Conoce usted de alguna iniciativa legislativa que busque frenar la vulneración a la libre competencia y de no ser así porque cree que no se le da un tratamiento adecuado a un derecho constitucional?

**Lamentablemente en el poder legislativo este tema se menciona siempre y cuando exista algún congresista que tenga como bandera el tema, sin**

embargo casi nunca es secundado y no existen políticas partidarias concretas y coherentes que tengan un horizonte determinado al respecto.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN.

Preguntas: 5. ¿Considera usted que las entidades financieras fusionadas abusan de su libertad y poder en perjuicio del derecho de los usuarios a la libre elección?

**Abusan del poco control con el que cuentan, ellos actuarán hasta donde el ente supervisor y el usuario les permita.**

6. ¿Conoce alguna entidad financiera que mediante la fusión haya vulnerado de la libertad de elección de los usuarios?

**En principio todas las fusiones se dan sin pedir permiso al usuario, es un tema corporativo, societario, que escapa de la opinión del cliente, sin embargo la real vulneración aparece cuando el usuario decide que no está conforme con la fusión y decide optar por una nueva entidad financiera. En el retiro de la entidad fusionada es en donde se comienzan a vulnerar derechos de los usuarios, y eso es lo que no tiene suficiente control.**

7. Hay sectores de la doctrina nacional que consideran a la fusión de entidades como estrategias comerciales ¿Considera que estas estrategias se dan con una transparente libertad de elección por parte de los usuarios?

**Tal y como lo mencioné en la pregunta anterior es básicamente un tema comercial, sin embargo al momento de ejercer la libre elección se ponen piedras en el camino del ejercicio del referido derecho.**

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE DECISIÓN.

Preguntas: 8. Considera usted que deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que estas vulneren la libertad de decisión de los usuarios?

**Considero que los lineamientos existen de una u otra manera, sin embargo la fiscalización al tema es la que principalmente está fallando.**

9. Podría señalar ¿Cuáles son los efectos de la fusión de entidades financieras y cómo se relacionan con la libertad de decisión?

**Esencialmente al desaparecer o fusionarse una entidad financiera deja de existir como tal y se adoptaran los principios, normas y productos de la entidad que prevalece, es allí cuando los clientes de la primera exponen sus primeras molestias, sin embargo el cliente de la predominante podría cuestionar la disminución en la calidad del servicio por atender a los nuevos usuarios. Las acciones de las empresas para contrarrestar los efectos de las fusiones, antes descritos, son las que vulneran la libertad de decisión, bloqueando el retro de los usuarios.**

10. ¿Cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia a través de la fusión de entidades?

**Una acción comercial o societaria no tiene por qué afectar el derecho de los usuarios a elegir libremente la entidad financiera que desee y por ende el estado no puede concebir la libre competencia sin la pre existencia de la libertad de decisión de los usuarios.**



**Carlos A. Rodríguez Méndez**  
CAL 06756



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Especialistas de la materia

TÍTULO: "FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016)"

Entrevistado: Jhorlan Renato Nestares Talla

Profesión: Abogado

Institución/Cargo:

OBJETIVO GENERAL

DETERMINAR LA MANERA EN QUE LA FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS VULNERA EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016).

Jhorlan Renato Nestares Talla  
ABOGADO  
CAL. 66024

Preguntas: 1. ¿Considera usted que en nuestro régimen económico actual se respetan las normas constitucionales para un ejercicio financiero adecuado? ¿Por qué?

No, por que las instituciones financieras no cumplen y respetan los derechos constitucionales. La asimetría que existe aumenta la brecha de diferenciación en información que poseen los usuarios de las instituciones financieras.

2. ¿Conoce Ud. de algún caso ocurrido en el Perú que haya generado precedentes ante la vulneración de la libre competencia?

- Caso Telefonica  
- Cementos Lima

3. ¿Considera Usted que el rol de INDECOPI frente a la libre competencia no es suficiente para garantizar un ejercicio financiero leal? ¿Por qué?

El rol de INDECOPI es bueno, pero continua siendo insuficiente por ser aun limitado su poder de intervencion e injerencia.

4. ¿Conoce usted de alguna iniciativa legislativa que busque frenar la vulneración a la libre competencia y de no ser así porque cree que no se le da un tratamiento adecuado a un derecho constitucional?

No conozco debido a la existencia de  
Código del Consumidor.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN.

Preguntas: 5. ¿Considera usted que las entidades financieras fusionadas abusan de su libertad y poder en perjuicio del derecho de los usuarios a la libre elección?

NO hay libre elección porque las instituciones  
financieras están concertadas, no hay competitividad.

6. ¿Conoce alguna entidad financiera que mediante la fusión haya vulnerado de la libertad de elección de los usuarios?

- BANCO Wiese y BANCO SUBAMERICANO  
- LAS AFP.

7. Hay sectores de la doctrina nacional que consideran a la fusión de entidades como estrategias comerciales ¿Considera que estas estrategias se dan con una transparente libertad de elección por parte de los usuarios?

LOS USUARIOS NO ELIGEN EN CASO DE FUSIÓN  
SIMPLEMENTE SON ARBITRARIAMENTE INCLUIDOS.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE DECISIÓN.

Preguntas: 8. Considera usted que deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que estas vulneren la libertad de decisión de los usuarios?

DEFINITIVAMENTE LOS USUARIOS SON LOS UNICOS QUE DEBERIAN DECIDIR SOBRE SUS FONDOS, SIN ENCONTRARSE LIMITADOS O RESTRINGIDOS.

9. Podría señalar ¿Cuáles son los efectos de la fusión de entidades financieras y cómo se relacionan con la libertad de decisión?

- No existe la libre determinación de elegir a que entidad financiera acogerse.
- Los beneficios que posee en una entidad financiera los pierde cuando se trasladan a otra.

10. ¿Cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia a través de la fusión de entidades?

Que uno pueda elegir la entidad con la que desee trabajar, asumiendo sus propios riesgos. Asimismo el sentimiento de confianza que se tiene con la institución financiera.

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigido a Especialistas de la materia**

TÍTULO: "FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016)"

Entrevistado: Flor Garcia Munive

Profesión: Abogada

Institución/Cargo: .....

**OBJETIVO GENERAL**

DETERMINAR LA MANERA EN QUE LA FUSIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS VULNERA EL DERECHO A LA LIBRE COMPETENCIA EN LIMA METROPOLITANA (2013-2016).

Preguntas: 1. ¿Considera usted que en nuestro régimen económico actual se respetan las normas constitucionales para un ejercicio financiero adecuado?  
¿Por qué?

No se respetan porque existe concertación, abuso e informalidad financiera, que no está legislado.

2. ¿Conoce Ud. de algún caso ocurrido en el Perú que haya generado precedentes ante la vulneración de la libre competencia?

No exactamente con banco formal, pero sucedió hace años con la empresa CLAE que otorgaba intereses más altos que la banca privada habiendo sido intervenida por el estado.

3. ¿Considera Usted que el rol de INDECOPI frente a la libre competencia no es suficiente para garantizar un ejercicio financiero leal? ¿Por qué?

No es suficiente porque participa en muchos sectores y su intervención ante un reclamo siempre termina extemporánea.

  
**Flor Garcia Munive**  
ABOGADO  
CAL 08662

4. ¿Conoce usted de alguna iniciativa legislativa que busque frenar la vulneración a la libre competencia y de no ser así porque cree que no se le da un tratamiento adecuado a un derecho constitucional?

No conozco porque el poder legislativo está abocado a otra problemática.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN.

Preguntas: 5. ¿Considera usted que las entidades financieras fusionadas abusan de su libertad y poder en perjuicio del derecho de los usuarios a la libre elección?

No, porque el régimen es común a toda la banca.

6. ¿Conoce alguna entidad financiera que mediante la fusión haya vulnerado de la libertad de elección de los usuarios?

No.

7. Hay sectores de la doctrina nacional que consideran a la fusión de entidades como estrategias comerciales ¿Considera que estas estrategias se dan con una transparente libertad de elección por parte de los usuarios?

No, porque ellos hacen su fusión sin consultar y siempre lo hacen ante una banca quebrada.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

ANALIZAR LA FORMA EN QUE LA FUSIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS AFECTA A LA LIBERTAD DE DECISIÓN.

Preguntas: 8. Considera usted que deben existir lineamientos que regulen la fusión de entidades financieras sin que estas vulneren la libertad de decisión de los usuarios?

Si,

9. Podría señalar ¿Cuáles son los efectos de la fusión de entidades financieras y cómo se relacionan con la libertad de decisión?

Solo afecta a los usuarios el cambio de condiciones previa la fusión

10. ¿Cuál es la importancia de la libertad de decisión en la libre competencia a través de la fusión de entidades?

El usuario no participa de la decisión de fusión y lo que se puede exigir es que se mantengan las condiciones.

## **Anexo 7. Galería fotográfica**



***Fotografía 01, entrevistando al gerente Ricardo Ortiz Nurena del BCP***



***Fotografía 02, entrevistando al gerente Franz Robert Ullmannblume del  
BANBIF***



**Fotografía 03, entrevistando al Asesor de agencia Juan Carlos Mogartoff  
Ali del BBVA**



**Fotografía 04, entrevistando al Abogado Armando Barrera Castro en su  
Estudio Jurídico**